

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA**

**FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA VIOLENCIA DE  
GÉNERO EN LA CIUDAD DE LIMA - AÑO 2020**

**TESIS**

**PRESENTADA POR LOS BACHILLERES:**

**SIMON FALCON EDWIN HENRY  
PARRA TOCRE JULY NATHALY**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**LIMA - PERÚ  
2021**

**Asesor de la tesis**

Dra. PATRICIA JANNETT VELASCO VALDERAS

### **Agradecimiento**

Agradecemos a nuestro creador del universo, a Dios por permitirnos estar y seguir en esta vida y continuar con nuestros sueños; de igual forma a nuestra prestigiosa Universidad Privada San Juan Bautista, a nuestros distinguidos docentes por sus sabias y correctas enseñanzas. En especial, admiración y respeto a nuestra asesora, Dra. Patricia Velasco por su esmerada y eficiente enseñanza y experiencia académica.

Eternamente muy agradecidos con todos ellos.

### **Dedicatoria**

A la entereza y apoyo incondicional de nuestros amados padres y a la invalorable muestras de cariño de nuestra querida familia, que siempre confió y creyó en nosotros.

## RESUMEN

El feminicidio es el último acto de la violencia extrema, el que aniquila la vida, pero no debemos perder de vista en el contexto en el que se manifiesta, íntimamente relacionado con la discriminación de género en el sistema patriarcal: la división sexual del trabajo, cómo ocupan las mujeres los espacios públicos y los espacios privados, la desigualdad salarial, los condicionamientos culturales al cuerpo biológico de las mujeres ante la procreación y la maternidad, la feminización de la pobreza. Por lo tanto, todas estas discriminaciones tienen que ver con el feminicidio y forman parte de las “razones de género”, que tanto rechazo causan a quienes se oponen a vivir en una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

El Feminicidio es un delito contra el cuerpo la vida y la salud, está debidamente tipificado en el Código Penal Art. 108, que prescribe 15 años de pena privativa de la libertad; la cual ha sido modificada el año en julio del 2018, mediante la Ley 30819. En este delito el sujeto activo, es el hombre que mata a su cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente, o a la persona con la que esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga; o sea la víctima es la mujer con la que comparte lecho e ilusiones. Pero antes de causarle la muerte el actor del delito de feminicidio usa diferentes formas de violencia contra la mujer: física, sexual, psicológica y económica; hasta que decide matarla.

Desde el mes de marzo del 2020, en el Perú vivimos en Estado de Emergencia Nacional declarada mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por la Pandemia del COVID-19, que ha afectado a la gran mayoría de la población mundial, lo que ha conllevado al confinamiento de todos los habitantes del país en diferentes oportunidades, por la alta tasa de contagio del virus SARS-CoV-2 o más conocido como Coronavirus, lo que ha incrementado los índices de la violencia de género y del delito de feminicidio, por la realidad social y económica de las víctimas quien en muchos casos vivieron este confinamiento con su agresor sin tener otra opción de poder desplazarse a otro lugar, del cual tuvieron que padecer distintos maltratos y reincidentes.

## ABSTRACT

Femicide is the last act of extreme violence, the one that annihilates life, but we must not lose sight of the context in which it manifests itself, intimately related to gender discrimination in the patriarchal system: the sexual division of labor, how women occupy public spaces and private spaces, wage inequality, cultural conditioning of women's biological bodies in the face of procreation and motherhood, the feminisation of poverty. All these discriminations have to do with femicide and are part of the "gender reasons", which cause so much rejection to those who oppose living in an equal society between men and women.

Femicide is a crime against the body, life and health, it is duly defined in the Penal Code article 108, which prescribes 15 years of imprisonment; which has been modified the year in July 2018, by Law 30819. In this crime the subject. In this crime the active subject is the man who kills his spouse, ex-spouse, cohabitant, ex-cohabitant, or the person with whom he is having or has maintained a similar relationship; that is, the victim is the woman with whom he shares beds and illusions., But before causing his death the actor of the crime of femicide uses different forms of violence against women: physical, sexual, psychological and economic; until he decides to kill her.

Since March 2020, in Peru we live in a State of National Emergency declared by Supreme Decree No. 184-2020-PCM, due to the COVID-19 Pandemic, which has affected the vast majority of the world's population, which has led to the confinement of all the inhabitants of the country on different occasions, due to the high rate of transmission of the SARS-CoV-2 virus or better known as Coronavirus, which has increased the rates of gender violence and the crime of femicide, due to the social and economic reality of the victims who in many cases lived this confinement with their aggressor without having another option of being able to move to another place, of which they had to suffer different mistreatments and recidivists.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación sobre el delito de feminicidio y su relación con la violencia de género en la ciudad de Lima - año 2020, busca identificar y evidenciar la relación que existe entre los casos de violencia de género y como este conlleva a que se cometa el delito de feminicidio. En la ciudad de Lima durante el año 2020, se incrementaron notablemente los casos de delito de feminicidio por violencia de género, la Pandemia del Covid-19, mostro claramente que las políticas públicas implantadas por el Estado Peruano en casos tan complejos, tan reales y tan frecuentes han fracasado, siendo perjudicial para muchas personas en su mayoría mujeres. La desinformación y/o el poco interés por parte de la ciudadanía en identificar como tal la violencia de genero hace que este se normalice y se arraigue cada vez dentro de nuestra sociedad lo cual es claro reflejo de las estadísticas brindadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables donde los casos de denuncias por violencia de genero se cuentan por cientos. El delito de feminicidio es el resultado de la sumatoria de violencia recibida por la víctima en la gran mayoría de casos donde el delito no se comete de forma espontánea si no es una sumatoria de eventos enlazados que tiene como fin la comisión del delito.

La investigación que presentamos refleja el problema existente de la violencia de género con relación al delito de feminicidio en una determinada área geográfica, siendo esta la ciudad de Lima.

La tesis fue elaborada con diversas técnicas, recopilamos información certera y real, sirviendo como insumo las encuestas realizadas virtualmente a cien (100) personas mediante google drive. En virtud a la información obtenida se desprende que existen diferentes influencias de factores relevantes como las diferencias económicas, diferencias laborales, diferencias sociales, nivel de educación y los celos. Verificamos el historial de violencia, donde la víctima en principio no identifica al agresor como tal llegando al punto de normalizar la violencia a la que es víctima, los casos identificados muchas veces terminan en la muerte de la víctima.

En nuestra experiencia personalísima hemos escuchado casos donde la violencia ejercida por el agresor se vuelve tan natural tan cotidiana tan normal que la víctima adopta esta violencia como parte de su día a día, los agresores nunca paran siempre van por más y más siendo como resultado de toda esta violencia la muerte de la víctima afecta.

Abordamos un tema tan complejo como es el delito de feminicidio y su relación con la violencia de género, buscando detectar la existencia de la relación de estos dos ilícitos que se presenta en nuestra sociedad.

**TÍTULO: DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE LIMA - AÑO 2,020.**

**ÍNDICE**

- Carátula.....	I
- Asesor.....	II
- Agradecimiento.....	III
- Dedicatoria.....	IV
- Resumen.....	V
- Abstract.....	VI
- Introducción.....	VII
- Índice.....	IX
- Lista de Tablas.....	XII
- Lista de Gráficos.....	XV

**CAPITULO I: MARCO TEÓRICO**

1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Bases Teóricas.....	13
1.2.1. Teorías Del Femicidio Y Violencia Contra La Mujer.....	15
1.2.2. Bases Teóricas De La V1: El Delito De Femicidio.....	18
1.2.3. Definiciones Del Femicidio Por Distintos Organismos.....	23
1.2.4. Bases Teóricas De La V2: La Violencia De Género.....	25
1.2.5. Características De La Violencia.....	31
1.3. Marco Conceptual.....	32

## **CAPITULO II: EL PROBLEMA**

2.1.	Planteamiento del problema.....	37
2.2.	Justificación del Problema.....	45

## **CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES**

3.1.	Hipótesis General.....	48
3.2.	Hipótesis Específicas.....	48
3.3.	Objetivos:.....	49
3.3.1.	Objetivo General.....	49
3.3.2.	Objetivos Específicos.....	49
3.4.	Variables.....	49

## **CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

4.1.	Tipo y Diseño de Investigación.....	50
4.2.	Población y Muestra.....	51
4.3.	Técnicas de Recolección de Datos.....	51

## **CAPITULO V: RESULTADOS**

5.1.	Resultados.....	52
5.2.	Análisis e interpretación de resultados.....	52

## **CAPITULO VI: CONCLUSIONES**

6.1.	Conclusiones.....	81
6.2.	Recomendaciones.....	85

<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>88</b>
--------------------------	-----------

**ANEXOS:**

- Anexo 01:	Matriz de Consistencia.....	91
- Anexo 02:	Instrumentos de Recolección de Datos.....	93

## LISTA DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
Tabla N° 1.....	53
<b>Pregunta N° 01:</b> ¿Cree usted que el nivel económico de la víctima influye para que el agresor cometa el Delito de Femicidio?	
Tabla N° 2.....	54
<b>Pregunta N° 02:</b> ¿Cree usted que las diferencias laborales entre la víctima y el agresor influyen para que se efectúe el Delito de Femicidio?	
Tabla N° 3.....	56
<b>Pregunta N° 03:</b> ¿Cree usted que el nivel social de la víctima influye para que el agresor cometa el Delito de Femicidio?	
Tabla N° 4.....	57
<b>Pregunta N° 04:</b> ¿Cree usted que el nivel de educación de la víctima influye para que el agresor cometa el Delito de Femicidio?	
Tabla N° 5.....	59
<b>Pregunta N° 05:</b> ¿Considera usted que los celos son un factor relevante para que el agresor cometa el Delito de Femicidio?	
Tabla N° 6.....	60
<b>Pregunta N° 06:</b> ¿Conoce usted un Centro de Emergencia de la Mujer - CEM en su distrito?	
Tabla N° 7.....	61
<b>Pregunta N° 07:</b> ¿Alguna vez ha sido testigo o conoce de algún caso de Violencia de Género en los últimos cinco (5) años en la ciudad de Lima?	
Tabla N° 8.....	63

**Pregunta N° 08:** ¿Sabe usted a que Autoridad o Dependencia en su distrito debe acudir si es testigo o víctima de Violencia de Género?

Tabla N° 9..... 64

**Pregunta N° 09:** ¿Conoce usted la existencia de la Normativa Legal que condena el Delito de Femicidio en el Perú?

Tabla N° 10..... 66

**Pregunta N° 10:** ¿Conoce o ha escuchado de algún caso de Femicidio donde el agresor no ha sido condenado de acuerdo a Ley en el Perú?

Tabla N° 11..... 67

**Pregunta N° 11:** ¿Ha existido o existe casos de Violencia de Género dentro de su entorno familiar?

Tabla N° 12..... 68

**Pregunta N° 12:** ¿Ha existido o existe casos de Violencia de Género dentro de su entorno laboral?

Tabla N° 13..... 69

**Pregunta N° 13:** ¿Ha existido o existe casos de Violencia de Género dentro de su entorno social?

Tabla N° 14..... 70

**Pregunta N° 14:** ¿Sabía usted que, en el año 2020, se cometieron ciento treinta y ocho (138) feminicidios y doscientos ocho (208) casos de tentativa de feminicidio en el Perú?

Tabla N° 15..... 72

**Pregunta N° 15:** ¿Cree usted que el Gobierno Peruano debe implementar medidas ante las altas estadísticas del Delito de Femicidio?

Tabla N° 16..... 73

**Pregunta N° 16:** ¿Cree usted que desde el inicio del confinamiento (Marzo 2020) por la Pandemia de COVID-19, se ha incrementado la Violencia de Género en la ciudad de Lima?

Tabla N° 17..... 74

**Pregunta N° 17:** ¿Cree usted que desde el inicio del confinamiento (Marzo 2020) por la Pandemia de COVID-19, se ha incrementado el Delito de Femicidio por Violencia de Género en la ciudad de Lima?

Tabla N° 18..... 76

**Pregunta N° 18:** ¿En su centro de labores se brindan charlas o talleres sobre la prevención de la Violencia de Género?

Tabla N° 19..... 77

**Pregunta N° 19:** ¿Conoce usted si en su distrito se brindan charlas o talleres sobre la prevención de la Violencia de Género?

Tabla N° 20..... 79

**Pregunta N° 20:** ¿Cree usted que es competente y actúa dentro del marco normativo el Sistema de Administración de Justicia Peruano ante casos de femicidio?

## LISTA DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfico N° 1.....	53
Gráfico N° 2.....	54
Gráfico N° 3.....	56
Gráfico N° 4.....	57
Gráfico N° 5.....	59
Gráfico N° 6.....	60
Gráfico N° 7.....	62
Gráfico N° 8.....	63
Gráfico N° 9.....	65
Gráfico N° 10.....	66
Gráfico N° 11.....	67
Gráfico N° 12.....	68
Gráfico N° 13.....	69
Gráfico N° 14.....	71
Gráfico N° 15.....	72
Gráfico N° 16.....	73
Gráfico N° 17.....	74
Gráfico N° 18.....	76
Gráfico N° 19.....	77
Gráfico N° 20.....	79

## CAPITULO I: MARCO TEÓRICO

### 1.1. ANTECEDENTES

El presente trabajo de investigación, toma conciencia del mundo actual y civilizado, ahora con mayor tecnología y esto ahora nos permite ver y analizar el delito de feminicidio teniendo como referencia distintos conceptos y factores como la violencia de género, el maltrato, daño y ofensas físicas, psicológicas y/o psíquicas.

Mientras vamos recopilando información definimos que a lo largo de la historia no se utilizó la palabra feminicidio para catalogar así al crimen cometido contra las mujeres por su condición de tal. Donde la violencia de género no era tomado en cuenta como el principio del fin para la perpetración del delito de feminicidio.

#### 1.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

a) Rivadeneira, S. (2019) en la tesis titulada **“Sistematización del proceso de producción para la campaña “Morir de amor” contra la violencia de la mujer y femicidio realizada en Guayaquil, en el año 2019”**, de la Universidad Casa Grande, Guayaquil, Ecuador; menciona que el contexto actual, la violencia hacia las mujeres sigue siendo un problema social latente, el cual se encuentra atravesado por costumbres, ideologías y la cultura machista que ha sido perpetuada de generación en generación. Por lo tanto, las campañas en contra del machismo y a favor de los derechos de las mujeres, son imprescindibles para generar cambios dentro de la

sociedad. El proyecto de aplicación profesional Morir de amor, campaña contra la violencia hacia la mujer y el femicidio en Guayaquil, desarrollada en el año 2019, tuvo como objetivo realizar varias piezas comunicacionales para la prevención de violencia de género en los adolescentes entre 13 y 17 años del colegio Naciones Unidas. Este grupo objetivo fue elegido debido a que se encuentran en proceso de formación, además que son jóvenes que se encuentran por lo general en inician sus relaciones de pareja. El objetivo era concientizar y visibilizar las conductas y violencia machista que son naturalizadas por la sociedad y sus nefastas consecuencias. En esta sistematización se detalla el proceso de pre producción y producción de las piezas audiovisuales, del stand up y del evento que forman parte de la campaña Morir de amor, con el fin de servir de constancia del trabajo realizado, además pretende también servir de guía para el desarrollo de futuros proyectos de corte social dirigido para adolescentes y promocionado en entornos educativos como colegios.

El feminicidio es un problema a nivel mundial, no es un delito exclusivo de nuestro país, la tesis que antecede refleja los esfuerzos que se vienen realizando en Guayaquil por inculcar a los niños y jóvenes en formación la importancia de erradicar conductas y violencia machista las cuales se encuentran muy arraigadas en nuestra sociedad Latinoamericana.

b) Urbano, E. (2019) en la Tesis Doctoral titulada “**Análisis comparativo jurisprudencial en el caso de feminicidios íntimos: estudio comparativo entre comunidades autónomas del estado español (2005-2014)**”, de la

Universitat de les Illes Balears, Barcelona, España; menciona que el presente estudio está enmarcado en la delimitación temporal de la entrada en vigor de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género hasta la actualidad, centrándonos únicamente en la jurisdicción española y en los crímenes cometidos bajo el mencionado marco legislativo. Con el objetivo de elaborar un comentario amplio sobre la Ley, intentando esclarecer términos confusos a través de posicionamientos apoyados en bases jurisprudenciales y en determinados sectores de la doctrina especializada. Al final de la investigación, se pretende demostrar algunos de los conceptos teóricos analizados previamente llevados a su aplicabilidad práctica, es decir, trasladarlos a su realidad.

c) Lasso, M. (2020) Maestría en Justicia y Tutela de los Derechos con énfasis en Ciencias Penales Criminologías titulada **“El feminicidio y el impacto de las transformaciones socioculturales en el derecho penal colombiano”**, de la Universidad Externado de Colombia, Bogotá, Colombia; menciona que el feminicidio constituye una problemática polifacética y compleja, que afecta todas las dimensiones de la vida social, y que en la actualidad configura un fenómeno de importancia mundial. El feminicidio ha tenido una serie de variaciones de orden conceptual para denominar las muertes violentas de mujeres en razón de su género o sexo, situando dos definiciones importantes: la primera establece el asesinato de mujeres por hombres, cuya motivación es el odio, el desprecio, el placer e incluso el sentido de propiedad, definición que surge a principios de los años 90

(Russell & Harnes, 2006), mientras que la segunda es la denominación establece el feminicidio como el asesinato de mujeres por hombres, por el hecho de ser mujeres (Diana Russell & Caputi, 1990). Efectivamente ambas definiciones del feminicidio intentan demostrar una práctica de violencia y agresión sistemática contra la mujer, de allí también que se haya entendido como el extremo de la violencia de género (Acero, 2009). El objetivo de la presente investigación insta en que el análisis del feminicidio en Colombia, se podría precisar desde el reconocimiento de los límites establecidos por la política criminal y punitiva, desde la importancia de la denominación normativa de las muertes de mujeres en el ordenamiento y como un espacio simbólico asumido desde la ley. En conclusión, se puede determinar que analizadas las problemáticas que dieron origen al delito feminicidio en la sociedad, se puede evidenciar, que la solución para erradicar la violencia en contra de las mujeres no es tipificar nuevos delitos y castigarlos con penas más altas, al contrario, se debe hacer una investigación más allá de la comisión del delito, es decir un escudriñamiento a fondo del presunto actor, con el propósito de observar y entender los motivos que llevan al agresor a cometer el delito.

d) Mendoza, M. (2012) en la tesis titulada: **“El feminicidio, la violencia y discriminación hacia la mujer”**, de la universidad Mayor de San Andrés de la ciudad de La Paz, Bolivia; menciona que la violencia de género en su país es un atentado a los derechos humanos, más de las mujeres y uno de los más graves problemas sociales y que se le debe dar urgente atención. Sabe

que lo que sucede no es natural; la violencia se incuba en la sociedad y en el Estado debido a la inequidad patriarcal. Se refiere a que este problema es un mecanismo político cuyo fin es mantener a las mujeres en desventaja y desigualdad en el mundo y en las relaciones con los hombres, permite excluir a las mujeres del acceso a bienes, recursos y oportunidades. El Objetivo es Demostrar que el feminicidio en Bolivia específicamente en la ciudad de La Paz es una realidad cotidiana y que en muchos casos muestra la indiferencia y la tolerancia tanto de la sociedad como del Estado y que se hace necesaria la existencia de normas específicas para prevenir este daño a la integridad y dignidad de las mujeres en el marco de los derechos humanos. En aplicación a la técnica e instrumentos de la tesis, llega a las conclusiones de que no existe un registro oficial de feminicidios para tener cifras claras y plantear políticas, estrategias y acciones concretas en el marco normativo. De acuerdo a los datos recolectados le permite saber que el 83 % de las consultantes son mujeres, el 77% son agredidas por sus parejas y el 45 % de estas agresiones son físicas, solo el 15% de las consultas son por violencia emocional.

e) Cortés, M. (2016) en la tesis titulada: **“Los derechos de las mujeres y el feminicidio en la ciudad de Ambato”**, de la Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador; menciona que la discriminación a la mujer se ha convertido en uno de los principales problemas sociales que se tiene que enfrentar, pues es evidente que esta discriminación de género provoca el sexo masculino a causa del machismo que aún no ha sido erradicado,

aunque de cierta manera ha minorado, el hombre quiere controlar a la mujer en todos los sentidos, incluyendo en esto la parte económica como en las decisiones de la misma; lo mismo que no ha permitido el avance del sexo femenino tanto económico, social, educativo y laboral subordinado a la mujer a las disposiciones machistas que la misma sociedad le ha impuesto. La violencia contra la mujer acarrea graves consecuencias en la sociedad, el miedo de la fémina a denunciar este maltrato tanto físico como psicológico la ha llevado a humillarse ante el hombre provocando en ella daños psicológicos que lamentablemente no afectan sólo a la dama si no a sus hijos y personas que la rodean; se ha ratificado diversos tipos de violencia contra la misma en la sociedad y que incluso ha provocado la muerte. La presente tiene como objetivo general, analizar cómo el desconocimiento de los derechos de las mujeres incide en la impunidad del femicidio en el cantón Ambato. En sus conclusiones, indica que La mayoría de las personas encuestadas no saben a qué se refiere el término femicidio, aún con el resultado negativo en cuanto al conocimiento del tema se desprende también que no se trata de una mayoría absoluta la que no sabe del tema. Sin embargo, la mayoría de personas creen que la violencia contra la mujer, tiene su origen en la casa, ya sea por las formas de crianza o estereotipos que desarrollan dentro de los hogares tanto padre o madre frente a sus hijos. La población en su mayoría no conoce los tipos de violencia que se desarrollan dentro del País hacia las mujeres; puede ponerse en la brecha de este tema, que la falta de interés de la sociedad no le permite identificar estos tipos o maneras de violentar a la

mujer en sus derechos. Por lo que de la misma encuesta se establecen orígenes de violencia hacia la mujer por aspectos de carácter social.

### **1.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

a) Cabanillas, M. y Condori, D. (2018) en la tesis titulada **“Violencia contra la mujer como causa del feminicidio en surco – sagitario año 2017”**, de la Universidad Privada Telesup, Lima, Perú; menciona que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual o económico patrimonial por su condición de tales; Qué al no poner un alto a estos constantes maltratos se convierten en causales del Feminicidio o femicidio que es un crimen de odio: el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer. Se realizaron encuestas en el distrito de Surco - Sagitario a 20 personas de sexo femenino cuyas edades oscilaron de 18 a 50 años, que sufrieron en alguna oportunidad Violencia Física, Psicológica, Sexual y Económico por parte de su pareja. La presente busca como objetivo determinar la relación entre la Violencia contra la mujer como causa del Feminicidio en Surco - Sagitario en el año 2017. Dentro de sus conclusiones indica que se ha logrado demostrar en las personas encuestadas que pueden determinar la relación entre la Violencia contra la Mujer como causa de feminicidio, que mediante las encuestas dan como resultado que la mayor parte sabe diferenciar los maltratos en sus modalidades de Violencia Física, Psicológica y Sexual.

b) Guzmán, A. (2019) en la tesis titulada **“Causas - factores del incremento del delito de feminicidio en las fiscalías corporativas penales Huaraz en el periodo 2017 al 2019”**, de la Universidad Cesar Vallejo, Huaraz, Perú; menciona que el Feminicidio viene hacer un delito que día a día aumenta más, este delito posee las características más comunes, de las formas más inhumanas de la violencia contra las mujeres, ya que son consideradas como el sexo débil. Las estadísticas nos informan que nuestro país enfrenta un serio problema tanto social como de inseguridad, esta situación que se vive en nuestro país nos refleja el incremento de los casos y también el aumento del índice de las violencias ejercidas contra las mujeres. Esto viene hacer una consecuencia que se está afectando el Derecho fundamental de la persona como viene hacer el a una vida libre sin violencia, el derecho a la vida, también se afecta la integridad física, psíquica y social. El feminicidio es un problema que se da nivel mundial, ya que este delito es cometido en diferentes países alrededor del mundo, esto implica que el feminicidio se ha transformado en un problema social a nivel mundial, como se ve en los distintos medios de comunicación tantos nacionales como internacionales El feminicidio llega hacer el asesinato más horrendo y cruel cometido hacia el sexo femenino. En el presente trabajo de investigación el objetivo general es determinar las causas y factores que influyen para el incremento del delito de feminicidio. Las conclusiones que llega, son las causas y factores que influyen en el incremento del delito de feminicidio en la ciudad de Huaraz, vienen hacer el machismo, los celos y el alcoholismo ya que esto se debe a aspectos sociológico y cultural, uno de los primordiales

factores es la falta de conciencia en saber reconocer y aceptar cuando las parejas se encuentran en una situación de violencia. Los fiscales de la ciudad de Huaraz señalan que el tipo de feminicidio más cometido llega hacer el feminicidio íntimo ya que este es ocasionado por la pareja o ex pareja de la víctima. La aplicación de la pena no incide en el incremento del delito de feminicidio ya que esto no se debe a un aspecto judicial sino más bien al aspecto sociológico y cultural. Estos crímenes esconden su real magnitud por bajo de las faltas de denuncia que no hacen las mujeres cuando son violentadas ya sea por temor, vergüenza, o culpa de las cuales terminan sobreviviendo.

c) Gonzales, B. (2016) en la tesis titulada **“Prevención de la violencia contra la mujer entre familias del programa social juntos a través del arte”**, de la Universidad de Piura, Perú; menciona que en el Perú la violencia contra la mujer es un problema social enraizado y sostenido por un conjunto de costumbres y prácticas socioculturales discriminativas y denigrantes hacia la mujer. Sus repercusiones sociales, económicas y humanas son variadas, y pueden abarcar desde el deterioro de la calidad de vida de las víctimas y sus familias, pasando por los elevados costos de servicios sociales, hasta llegar a la irreparable pérdida de numerosas vidas. Teniendo como Objetivo General contribuir a la reducción de índices de violencia contra la mujer en el distrito de Catacaos a través de la concientización sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia entre las familias beneficiarias del Programa JUNTOS. La finalidad de la formulación de este proyecto de

prevención de la violencia contra la mujer a través del arte enriquece el enfoque de intervenciones por parte del estado, el cual viene centrándose en el fortalecimiento de los servicios de atención a víctimas o en programas de empleo para las mismas, pero aún no cuenta con experiencias que incorporen una metodología artística para la prevención integral de este mal social como sucede en otros países.

d) Chávez, J. (2018) en la tesis titulada **“Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018”**, de la Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú; menciona que el Feminicidio en la actual es considerado como una expresión de una violencia extrema hacia las mujeres, consideradas como un sexo débil a fin de que puedan ser maltratados de diversas formas por parte de los varones a fin de que puedan hacer percibir su superioridad frente a una mujer obviamente con una superioridad hasta que los maltratos se pueden manifestar de diversas formas como son: maltratos físicos, psicológicos, abandono, violación etc. Tiene como objetivo general determinar la incidencia de la violencia contra la mujer en las causas del feminicidio, analizar las causas del delito de feminicidio y como esto incide en la violencia contra la mujer, debido a que en los últimos tiempos el asesinato de mujeres ha crecido de manera alarmante. Llega a las conclusiones que en la actualidad el derecho penal se ha convertido para los legisladores en una herramienta para legitimarse por parte de la sociedad, pero esa legitimidad es equivocada, la sociedad exige penas altas para todos los delitos y hasta cadena perpetua y los legisladores

realizan modificaciones al código penal para elevar las penas, cuando eso no solucionada y esto ha quedado demostrado con los continuos crímenes contra la mujeres hoy denominado feminicidio, el Estado no asume un rol protagónico de luchar al implementar políticas de prevención del delito, tampoco invierte en investigación sobre el nacimiento del delito, y de manera equivocada solamente plantean elevar las penar y vender un discurso populista y que no soluciona el núcleo del problema. Asimismo, resalta la falta de implementación de una Política Nacional con la final de afrontar la violencia contra la mujer, esto debe estar acompañadas de un mayor presupuesto para su ejecución, pero si contar con los profesionales idóneas y experimentados en la materia, de nada sirve tener un presupuesto, sino se cuenta con el personal especializado y menos se tenga un plan de cómo trabajar, que muchas veces pasa en nuestra sociedad.

e) Vargas, Y. (2019) en la tesis titulada: **“Tratamiento penal del delito de feminicidio y violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco – 2018”**, de la universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Cerro de Pasco, Perú; menciona que en el Perú, se tipifica el feminicidio como delito, su prevención y tratamiento punitivo. Según el Ministerio Público, entre el 2009 y 2010, se registraron 283 Feminicidios; y entre enero y julio del 2011, se perpetraron 48. Cerca del 70 % de crímenes que corresponden a feminicidio íntimo. Otro de los aspectos preocupantes del movimiento de mujeres, es la impunidad en los casos de violencia y feminicidio. La Defensoría del Pueblo en el estudio de 45 expedientes

judiciales sobre crímenes caracterizados como feminicidio íntimo, encontró que el 15.6% con denuncias previas por violencia familiar, y en el 82.2% se encontraron declaraciones de hechos violentos, no denunciados. Estos datos muestran que existe una administración de justicia con serias debilidades, donde la tipificación del delito de feminicidio es nominativa, y no una herramienta real para la sanción. La violencia contra las mujeres es una lacra de nuestra sociedad que no se consigue erradicar terminando con la muerte de la víctima. Tiene como objetivo general determinar la explicación de los lineamientos y los principios de conocimiento del Derecho Penal que prohíbe las casusas pertinentes del delito de feminicidio, examinando y descubriendo las causas por las cuales suceden en forma permanente los efectos de violencia contra la mujer que es tarea de las autoridades que desarrollan las acciones penales. Llega a las conclusiones, de que el tratamiento penal del delito de Feminicidio no disminuye significativamente la violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco (JPCSP), 2018, que el tipo del delito de feminicidio que se calificaron en el JPCSP, 2018 es acorde con el Derecho de la mujer, donde se evidencia que el 21% de casos de feminicidio son de tipo íntimo y no íntimo. El 58% de las víctimas denunciaron en la comisaría, la Fiscalía y el CEM, que muy a pesar de las denuncias el 21% fallecieron, y el otro 21% de las víctimas no denunciaron. Las sanciones que se aplicaron a los que atentan contra la vida de la mujer (feminicidio y tentativa) en el JPCSP, 2018 no disminuye la violencia contra la mujer. El 91% de casos de feminicidio se encuentran en investigación, solo el 2% de casos de feminicidio recibieron sentencia condenatoria. El 5% de

los victimarios se encontraban en proceso, y el 2% de las víctimas no tienen información. Las mujeres más jóvenes son vulnerables de feminicidio. El 80% de las víctimas tenían entre 18 y 34 años de edad. Los presuntos victimarios o agresores son varones generalmente, jóvenes. El 34% de agresores tenían entre 25 y 34 años de edad, el 23% se encuentra en el rango de 18 a 24 años, y el 19% se encuentran en el rango de 35 a 44 años. Los presuntos victimarios o agresores son varones, jóvenes con estudios de nivel de secundaria. El 57% de agresores tenían estudios de nivel de secundaria, el 24% tenían estudios de nivel de primaria, y el 14% tenían estudios de nivel superior. La pareja o expareja es el principal inculpado. El 62% de las víctimas de feminicidio fueron asesinadas por su pareja o expareja (esposo, conviviente, enamorado, novio, ex conviviente, ex enamorado, etc.); el 5% por algún familiar, el 14% por pretendiente, y el 10% por algún desconocido. El 47% de víctimas ha fallecido por asfixia o estrangulamiento siendo la forma más utilizada por el victimario. Se aprecia que cuatro de cada diez víctimas fueron asfixiadas o estranguladas y tres de cada diez, acuchilladas con arma blanca o punzo cortante.

## **1.2. BASES TEÓRICAS**

La Violencia contra las mujeres siempre ha existido en las diferentes etapas de la historia de la humanidad y del cual está presente en la actualidad en sus distintas formas. En el presente trabajo entendemos La Violencia contra la mujer de 2 maneras:

- a) Universal, porque en ningún lugar del mundo, en ningún país o en ninguna cultura esté libre de algún tipo de violencia.
- b) Particular, el maltrato y el daño a la mujer trasciende todas las fronteras de cualquier nación, sucediendo ello, al mismo tiempo en distintos lugares a la vez; siendo sus religiones, culturas o clases sociales que muestran que sus raíces son del patriarcado, el dominio sistémico de las mujeres por los varones.

El uso de la violencia que ejercen distintas sociedades es una realidad que más estudio se realiza por las ciencias humanas, siendo ello que sea objeto latente y fundamental para su regulación en el marco del Derecho. La problemática de la violencia contra la mujer es un proceso largo que por muchos años se ha tratado combatir, pasando por el análisis de distintos especialistas y más por las mismas mujeres que se sienten vulneradas en su condición de tal, existiendo también la misoginia como un factor clave de este fenómeno social.

El Femicidio es un fenómeno social que tiene distintos conceptos, del cual pasan por teorías análisis, traspasando diversas realidades culturales, económicas, sociales, por generaciones y entre otras más. El Femicidio es una de las formas en las que se manifiesta la violencia por razones de género, La teoría del femicidio, de la que forma parte el femicidio, emergen del bagaje teórico feminista. A Diana Russell se le atribuye haber sido la primera persona en emplear el termino femicide (Reátegui, 2019, p. 130).

En nuestro análisis, podemos indicar que el femicidio conceptualmente, es la muerte violenta de la mujer, siendo el asesinato de ñas mismas por razones que

asocian a su condición de género, la violencia es un factor determinante para llegar a la muerte de la mujer.

En el feminicidio se encuentran distintos conceptos relacionados con el mismo, empero, existen diversos conceptos que muchas personas utilizan como si fuera lo mismo, como: violencia de género, violencia contra las mujeres, violencia familiar, violencia doméstica, violencia marital, entre otros. Estos conceptos tiene que ser diferenciados, ya que cada uno tiene una atención distinta y que finalidad es la de proteger a la víctima.

### **1.2.1. TEORÍAS DEL FEMINICIDIO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Existen varias teorías que describen y analizan este tipo de fenómeno del cual se han profundizado distintos autores, tomando en cuenta la realidad social en que viven las mujeres en determinados tiempos y estas son:

#### **- Teoría del Contractualismo**

Esta teoría del que funda el Estado Moderno, nos señala que se presume un acuerdo de los que integran la sociedad, cada integrante tiene una potestad de autodefensa en bien del Estado, de ejercer la violencia propiamente, mientras el Estado garantice los derechos y libertades de cada persona. Es así que el uso de la violencia legítima se da, solamente en el Estado y se ejerce contra quienes falten o atenten los preceptos considerados básicos para la supervivencia de la misma sociedad.

Bajo esta premisa sociocultural, los feminicidios aparecen de la consecuencia en las condiciones que existen en las vivencias en un barrio, asimismo también son consecuencia que existe en puntos particulares en una ciudad, generando estos incentivos para la violencia. Entonces, podemos decir que la violencia aparece en un contexto social, sino, también físico.

### **- Teoría del Feminismo**

Aquí se trata de la evolución y el nacimiento del feminismo y esto se da a partir del fuerte activismo de izquierdas que se hicieron notar a finales de la década de 1,960 y principios de 1,970 en el occidente mundial, sobresaliendo en los medios de prensa el “Movimiento de Liberación de la Mujer”, teniendo un contexto muy amplio por unirse otros movimientos, dándose esto en Inglaterra y Norteamérica.

Es notorio el feminismo, teniendo como fundamento ideológico la justificación del feminicidio del cual lo construye el sexismo, por lo que, le destina comportamientos y acciones diferentes a los hombres y mujeres y esto hace que se produzca desigualdades que, por sus diferencias biológicas se utilicen políticamente para respaldar la superioridad de los hombres frente a las mujeres, desarrollándose trasgresiones, siendo motivos de hostilidad, violencia y sanción a los agresores.

En síntesis señalamos que el feminicidio para los grupos de feministas representa una continuación de terror antifemenino, incluyendo abusos,

maltratos verbales y físicos, como, la violencia, acoso sexual, tortura, esclavitud sexual, etc.

### - Teorías de las Corrientes del Feminismo

Dentro del marco liberal de las mujeres y de la revolución por sus derechos en el siglo pasado, existen corrientes feministas, como los liberales, radicales, socialistas, culturales entre otras.

- **Feminismo liberal.** Los ideales de liberación jugaron un rol importante para transformar la discriminación de las mujeres en el principal motor para su respectiva evolución de los derechos de las mujeres en el plano local como internacional hasta la fecha de hoy.
- **Feminismo radical.** Este pensamiento radical va más allá de la desigualdad, planteando que las “cosas de las mujeres”, no es un asunto de diferencia o de igualdad, empero de subordinación al sexo opuesto. En esta perspectiva radical, como también de la dominación, no sólo trata de lograr que se le reconozcan a las mujeres sus derechos al igual que a los hombres, como el derecho al trabajo, a la remuneración, al voto, a participar en política, etc. Sino también que se les reconozca otros derechos que influye por su condición y característica de ser mujer, como el derecho al pre y post parto, a la lactancia, etc.

## **- Teoría de la Biología**

En este punto Ramírez, señala que la violencia es la respuesta de supervivencia de un individuo u organismo a su medio ambiente; donde la violencia de género en la pareja es considerada como parte de la estructura biológica del hombre, pues el hombre ha desarrollado su agresividad para sobrevivir (Ramírez, 2000, p. 117).

Estos autores refieren que los seguidores del ambiente biológico al que defienden, manifiestan que los animales machos son más violentos y agresivos que las hembras. Otra crítica planteada por el teórico hacia la corriente biológica es el hecho de que esta no explica por qué algunos hombres a pesar de ser físicamente fuertes no son violentos en el hogar (Rodríguez y Cantera, 2012, p. 117).

### **1.2.2. BASES TEÓRICAS DE LA V1: EL DELITO DE FEMINICIDIO**

El concepto de femicide fue empleado por primera vez por Diana Russell en 1976, durante la conmemoración del Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres (Laporta, 2012, p. 9). Posteriormente, el concepto fue desarrollado por ella misma y por Jane Caputi en el libro *Femicide: The politics of women killing*, publicado en el año 1992. Asimismo, la incorporación del término «feminicidio» a la academia latinoamericana fue realizada por la antropóloga e investigadora mexicana Marcela Lagarde en la década de los ochenta (Laporta, 2012, p. 15).

El objetivo de conceptualizar el término «feminicidio» por parte de Russell y las investigadoras posteriores fue el de levantar el velo de los términos neutrales y

mostrar que hay cuestiones vinculadas al género detrás de una gran cantidad de muertes ocasionadas a mujeres (Laporta, 2012, p. 13), las mismas que son importantes de comprender para determinar por qué ocurren esas muertes y poder prevenirlas a futuro.

El Femicidio es un concepto polisémico y su complejidad y pluralidad de significados lo convierten en una categoría trans: transcultural, transdisciplinaria, transpolítica y transcontextual (Atencio, 2015).

En este caso, se ha tratado también de demostrar que aquellas muertes ocasionadas a mujeres no son de índole meramente privada o producto de una patología, sino que deben ser reconocidas como un asunto de política sexual (Laporta, 2012, p. 14).

El delito de femicidio fue incorporado a nuestro ordenamiento jurídico penal en el año 2011 (modificación del artículo 107° de la Ley N° 28819), realizándose modificaciones en el año 2013 (Ley N° 30068; donde se incorpora al código penal vigente a través del artículo 108°-B), año 2017 (Decreto Legislativo N° 1323, fortaleciendo la lucha contra el femicidio, la violencia familiar y la violencia de género) y año 2018 ( Ley N° 30819, modificó el artículo 108°-B del Código Penal, tipificando el delito de femicidio como delito de homicidio calificado).

El delito del femicidio es una realidad de la problemática social mundial que afecta a la población del Perú, se caracteriza por presentar un antecedente de violencia familiar o violencia entre las parejas. Los autores de crímenes por femicidio son personas conocidas que tienen una relación familiar, sentimental o amical, así también del entorno laboral o de estudios; además de ex convivientes o

ex cónyuges, e inclusive desconocidos. La relación de pareja es el espacio donde ocurre este delito; siendo así, el principal agresor o victimario es la pareja sentimental de la afectada, conocido como feminicidio Íntimo y si es asesinada por un conocido o desconocido será feminicidio no íntimo, siendo esto uno de los tipos de feminicidio.

En el mes de enero del año 2020, se aprueba el Decreto de Urgencia N° 005-2020, que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, reglamentado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP.

La conceptualización del feminicidio busca «visibilizar la discriminación, la opresión, la desigualdad y la violencia sistemática contra la mujer que, en su forma más extrema, culmina en la muerte» (ONU, 2012, p. 13).

El feminicidio es el delito que nos demuestra un real contexto de lo que es la violencia y la discriminación en todas sus formas hacia la mujer; de este modo se convierte en uno de los principales problemas sociales que todos debemos enfrentar, más aún, cuando vemos que nuestra sociedad tolera la violencia que se basa en la discriminación de género. Siendo un tema que afecta a las mujeres únicamente; mujeres de todo nivel social, económico, cultural, espiritual y de toda edad. En nuestro país es cada vez más evidente el gran número de casos de violencia contra la mujer de cualquier edad, en todos los estratos; de lo cual esto acarrea consecuencias para ella, sus hijos y la sociedad en su conjunto. La mujer siendo objeto de violencia padece distintos problemas de salud, social, económico

y espiritual, disminuyendo su salud, su capacidad para salir adelante, obtener ingresos, su autoestima y participar en la vida pública.

De la solicitud de información requerida a la Defensoría del Pueblo y respondida con fecha 30 de junio de 2021, se desprende que la recopilación de información de los casos de feminicidio obtenidas por la Defensoría del Pueblo, de los que ellos toman conocimiento son casos de oficio o cuando la parte presenta una consulta queja o petitorio ante alguna vulneración de sus derechos con el objetivo de que se acceda a la justicia, advierten que se registraron ciento treinta y ocho (138) víctimas de feminicidio en el año 2020, de las cuales treinta y cuatro (34) habían sido reportadas como desaparecidas, registrándose veintitrés (23) casos de feminicidio en Lima Metropolitana. También, señalan que se cometieron 208 casos de tentativa de feminicidio y cincuenta y un (51) muertes violentas de mujeres. Asimismo, indican que respecto de los presuntos autores a 74 están con prisión preventiva, 18 se suicidaron, 11 están en condición de “no habido”, de 12 se desconoce el autor del feminicidio, 22 están en calidad de investigados y 1 internado en un centro de internamiento para menores infractores.

Cabe señalar que en el año 2020 las denuncias por violencia de género se incrementaron en 130% en todo el Perú, asimismo se registró 7, 138 denuncias por violación sexual.

El delito de feminicidio está tipificado en el artículo 108°-B del Código Penal peruano y este señala claramente que uno de sus agravantes es la existencia de violencia familiar como vemos en el caso expuesto en el siguiente RECURSO DE NULIDAD N.° 443-2019, LIMA donde se DECLARA NO HABER NULIDAD en la

sentencia del nueve de agosto de dos mil dieciocho, emitida por la Segunda Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, que condenó a MARCO ANTONIO MAMANI ROMERO como autor del delito de feminicidio en el contexto de violencia familiar con la agravante de gran crueldad, en perjuicio de Luz Marina Accostupa Teniente, le impuso veinticinco años de pena privativa de la libertad e inhabilitación, conforme con el inciso 5, del artículo 36, del Código Penal; y fijó el pago de cien mil soles como reparación civil a favor de los herederos legales de la occisa. Dado que no se acreditó la condición de inimputable del agresor quien solicitó la nulidad de la sentencia, vemos que la inimputabilidad constituye una causa de exclusión de la culpabilidad. La consecuencia es que opera el principio de que sin culpa no hay pena y la persona a quien se le imputa la comisión o participación en el hecho delictivo, debe ser objeto de una medida de seguridad. (RECURSO DE NULIDAD N.º 443-2019, LIMA)

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, define Feminicidio como la muerte de las mujeres por su condición de tal, en contexto de violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual; abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que confiere autoridad a la persona agresora; y en cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con la persona agresor. (MIMP, 2018).

### 1.2.3. DEFINICIONES DEL FEMINICIDIO POR DISTINTOS ORGANISMOS

#### a) Organismos Internacionales

- **La ONU**, las naciones unidas lo define como “el asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género que ocurre tanto en el ámbito privado como en el público.

- **La OMS**, señala la organización mundial de la salud a la violencia, como el “uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones y/o muerte” (OMS, 2000).

“La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación”, así lo define el artículo 1 de la convención (Recomendación general N° 19 del comité para la eliminación de la descremación contra a la mujer, párrafos 6 y 7).

- **CEDAW**, La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, precisa la discriminación contra la mujer y considera como el principal elemento instrumental de derechos humanos que protege y garantiza el derecho a la no discriminación y a la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad de las mujeres. Según la Convención, toda discriminación constituye un obstáculo para el bienestar de la sociedad y ello

conlleva a entorpecer el pleno desarrollo de la mujer para así poder prestar servicio a la humanidad.

## **b) Organismos Peruanos**

- **Ministerio Público**, Lo define como, “la muerte violenta de mujeres por el hecho de serlo y se produce en condiciones especiales de discriminación. Puede darse en el ámbito privado, por ejemplo, el asesinato de una mujer a manos de su pareja; o el ámbito público, como en el caso del asesinato de una trabajadora sexual por parte de un cliente”; así lo define en su directiva N° 002-2009-MP-FN.

- **MINDES**, considera que, el feminicidio” constituye una manifestación extrema de la violencia contra las mujeres y su impunidad tiene el efecto pernicioso de confirmar que esa violencia o discriminación es aceptable, lo cual fermentó su perpetuación (...).”

Asimismo, el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del 2009 - 2015, lo define, como aquellos homicidios de mujeres en condición de discriminación y violencia basados en el género” (MINDES, 2009).

## **c) En nuestra Normatividad Peruana**

- **La ley N° 30068**, señala que “es el homicidio de mujeres por su condición de tal, cometido en cualquiera de los siguientes contextos: Violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual; abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación conyugal o de convivencia con el agente”.

- **El Código Penal**, incluyo en su artículo 108° - B, el delito de feminicidio, del tipo penal autónomo y entre otros supuestos más.

#### **1.2.4. BASES TEÓRICAS DE LA V2: LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Violencia de Genero, se define como cualquier acción o conducta, basada en el género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas identidades (raza, clase, identidad sexual, edad, pertenencia étnica, entre otras), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el ámbito público como en el privado. Ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de género, sea al interior de las familias o fuera de ellas, al margen de su sexo, que no se refiere a casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia (MIMP, 2016, Glosario de términos).

La Ley N° 30364; 06 de noviembre del 2015, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1386; 03 de setiembre del 2018, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar tiene como sus principios rectores de igualdad y no discriminación, del interés superior del niño, de la debida diligencia, de atención inmediata y oportuna, de sencillez y oralidad, y de razonabilidad y proporcionalidad. Teniendo como enfoques el género, la integralidad, la interculturalidad, los derechos humanos, la interseccionalidad, la generacional. Siendo los sujetos de protección de la Ley la mujer como niña, adolescente, joven, adulta, adulta mayor y los integrantes del grupo familiar. La Ley sanciona la violencia física, psicológica, sexual y patrimonial. La misma que es

perpetrada por agentes del Estado donde quiera que ocurra, en la familia o en cualquier otra relación interpersonal, y en la comunidad. Este tipo de violencia puede ser denunciado por la persona que ha sido agraviada, por la Defensoría del Pueblo, profesionales de la Salud o Educación que conozcan los hechos por su actividad y cualquier persona que conozca los hechos de violencia ocurridos. La denuncia podrá ser en forma verbal, forma escrita o virtual (Ley N° 31156; 07/04/2021). La víctima tendrá derecho a una atención respetuosa en las instancias públicas y privadas inmersas en su ruta de atención, a la recepción de su denuncia por parte de la PNP y esta sea remitida al Poder Judicial en 24 horas, a que los Jueces o Juezas otorguen medidas de protección y/o cautelares 72 horas después de haber recibido la denuncia y la remisión del expediente a la Fiscalía Penal, a que el agresor sea detenido en el momento o dentro de las 24 horas en que ocurrieron los hechos, en caso de flagrancia, incluso con allanamiento del domicilio, a que la PNP brinde un número telefónico disponible las 24 horas del día, para garantizar la protección requerida, a no ser despedido del trabajo, al cambio de lugar de trabajo y a la justificación de inasistencias y tardanzas por causas relacionada a los actos de violencia, al cambio de lugar y horario de estudios, a la justificación de inasistencias y tardanzas y a la atención especializada ante las secuelas derivadas de los hechos de violencia. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y del cumplimiento de la mencionada Ley.

La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que, basada en su condición de género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado. (MIMP, 2009)

El Decreto supremo 008-2019-MIMP, publicado en abril del año 2019, aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, con el fin de tratar las causas y efectos de la discriminación estructural contra las mujeres en el territorio peruano. Asimismo en el mes de enero del año 2020, a través del Decreto de Urgencia N° 023-2020, se generan mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales y en el mes de marzo del mismo año, se promulga el Decreto Supremo N° 002-2020.MIMP, aprobando el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de género de la Política Nacional de Igualdad de Género.

El Ministerio Público en nota de prensa de fecha 08 de marzo de 2021, informa que en el año 2020, para fortalecer el trabajo fiscal contra los agresores de mujeres, se creó la Coordinación Nacional de Fiscalías Especializadas de Violencia contra la Mujer, que hoy tiene fiscalías especializadas en 20 distritos fiscales. Las denuncias por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar alcanzaron 503 410 casos durante el año 2020, estadística que revela un promedio de 50 341 denuncias mensuales por agresiones, lesiones graves o violaciones o 1 651 diarias. Los distritos fiscales de Lima registran la mayor incidencia de denuncias por lesiones graves contra las mujeres. Lima Este registra 968 casos y Lima Norte reporta 961 denuncias. Arequipa atiende 875 casos, Junín un total de 648 y Piura

533 denuncias. Las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (VCMYGF) son competentes para conocer e investigar las denuncias por la presunta comisión de estos delitos y los fiscales, como titulares de la acción penal, reúnen las pruebas que permitan acreditar el delito, responsabilidad del imputado y ejercer la acción judicial.

El agresor tiene como objetivo generar daño y tener controlada a la mujer víctima de la violencia de género, es un proceso que empieza de menos a más en un espacio de tiempo determinado aprovechando el estado de vulnerabilidad de la víctima. Esta violencia puede ser física y se evidencia a través de las lesiones generadas por el agresor, psicológico por la afectación y daños psíquicos causados, sexual y económica o patrimonial.

La violencia de género en el Derecho Penal nos refiere que es control social formal, tiene un rol fundamental para sancionar las agresiones que tienen lugar dentro del ámbito doméstico, que generan un serie de delitos como las lesiones, asesinatos y otros afines; pero de modo objetivo no existe prevención en el ámbito punitivo, siendo ello así el que está tipificado como delito, no va a disminuir o desaparecer el índice delictivo, por ende la verdadera prevención de estas conductas indebidas, van por medidas efectivas en la política social del Estado basadas en el respeto, la educación y aprendizaje, correspondiente a una cultura de respeto al género femenino, iniciándose desde temprana edad, siendo su sede natural la familia y la escuela; debe aparejarse la internalización de los valores democráticos, sobre la verdadera igualdad de género así como de concientizar a

las mujeres, que no son objeto del varón, y que su condición de conviviente, esposa, no la convierte en objeto de violencia por parte de su pareja o ex pareja, por lo que frente a la primera agresión debe denunciar. Se debe considerar que las medidas legislativas en la tarea de penalización de conductas no deben ser entendidas como la panacea para solucionar el conflicto social y la alarma que causa el delito. Las prioridades deben ir hacia un campo extra penal con políticas sociales previas, acciones educativas y preventivas, respecto a la violencia de género. Siendo así que el Derecho Penal es muy necesario, se requiere que la igualdad se logre en todos los niveles, basado en el respeto y en la consagración de sus derechos fundamentales y no sólo construyendo figuras delictivas basadas en el Género.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI en su Nota de Prensa 061-2021 del 27 de abril de 2021 señala que; el año 2020, el 35,6% de las mujeres de 15 a 49 años de edad fueron víctimas de violencia (psicológica, física o sexual) por parte de su esposo o compañero, en los últimos doce meses. (pág. 2)

Según algunos datos de la Organización Peruana Flora Tristán (2015): "Los estudios han revelado que quienes se encuentra en situación más vulnerable son mujeres en edad reproductiva 58% tenía entre 17 y 34 años, el 17% tiene entre 35 y 52 años, mientras que un 10% está entre los 53 y 70 años de edad, es evidente también una gran cifra negra de criminalidad, es decir casos no denunciados, por ejemplo en áreas rurales donde no existe cobertura ni acceso a la comunicación ni al servicio de justicia, se logró determinar también que en 2003 al 2005, el 70%, 68% y 56% de agresores, fueron los esposos, parejas sentimentales o convivientes

de las víctimas. Se logró establecer que más del 64% de las fallecidas mantenía una relación sentimental-afectiva o íntima con su agresor, es decir esposos, parejas sentimentales, convivientes, ex convivientes y familiares, de ello se colige que estos crímenes, en su mayoría, fueron realizados por personas del entorno familiar, afectivo y social de la víctima; de ello se desprende los niveles de violencia de género desde un plano estructural se construye desde el plano familiar y social, mediante actos de discriminación en su vida cotidiana.

Los estereotipos de género son las visiones generalizadas o preconcepciones sobre los atributos, características y roles que deben cumplir las mujeres y los varones de forma respectiva para ser considerados como apropiados en cada sociedad (Corte IDH, 2009, párrafo 401).

De esta manera, en Occidente, por ejemplo, los estereotipos masculinos exigen de los varones que estos no expresen debilidad ni vulnerabilidad; que sean poderosos, exitosos o admirados; que sean duros, impasibles y calmos; que demuestren su vehemencia sexual y su heterosexualidad constantemente; que sostengan económicamente el hogar; que sean valorados entre sus pares hombres, entre otros atributos (Herrera, 2010, pp. 56-58).

En esa línea, además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha puntualizado que los estereotipos de género mayormente se encuentran asociados a la subordinación basada en género de las mujeres y de lo femenino (Corte IDH, 2009, párr. 401).

Como ha señalado el Tribunal Constitucional del Perú (2004), la igualdad es tanto un principio como un derecho constitucional (párr. 5). En ese sentido, como

«principio, vincula de modo general y se proyecta sobre todo el ordenamiento jurídico» y, como derecho, implica la titularidad de la persona a ser reconocida y tratada en proscripción de un trato arbitrario o discriminatorio en virtud de origen, raza, sexo, idioma u otra condición social que resulte jurídicamente relevante (Tribunal Constitucional del Perú, 2004, p. 5; Comité DESC, 2009, p. 1).

En esa línea, la igualdad debe entenderse como igualdad material y no formal, de manera que se ponga en relieve que «la igualdad jurídica presupone dar un trato igual a lo que es igual y desigual a lo que no lo es» (Tribunal Constitucional del Perú, 2004, párr. 6). Por tanto, para garantizar la igualdad hay que otorgar un tratamiento diferenciado a situaciones desiguales; de lo contrario, se incurre en una discriminación por indiferenciación (Tribunal Constitucional del Perú, 2004, párr. 6).

#### **1.2.5. CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA**

Estas se generan en cualquier ámbito de nuestra realidad y pueden ser:

- **Es Intencional**, quien lo ejerce tiene lucidez y es claro en su conducta, siendo así es responsable de sus actos.
- **Presenta Recurrencia**, los actos que generan violencia contra las mujeres son perseverantes y a la vez constantes.
- **Existe el poder o sometimiento**, quien practica la violencia tiende a tener el control de quien recibe dicha violencia.

- **Presenta tendencia a incrementarse**, un cada evento nuevo se muestra con mucha intensidad y frecuencia, haciendo esto que dañe más las personas quienes lo reciben.

### 1.3. MARCO CONCEPTUAL

#### - **Violencia**

Acto de interacción o agresión física o psicológica impartida a otra persona en diferentes circunstancias donde se hace uso inmoderado de la fuerza, buscando generar daño a la víctima, no teniendo directamente algún tipo de vínculo sanguíneo u amical directo entre el agresor y la víctima.

#### - **Patriarcado**

Es una de las maneras que históricamente se daban en cuanto a su organización política, económica, religiosa y social que se enfatiza en la autoridad y el liderazgo del hombre, predominando su voluntad. Esto se asienta en la supremacía del varón y la sumisión de las mujeres, otorgando a los hombres el ejercicio del poder sobre las subordinadas.

#### - **Abuso sexual**

Es el ataque a la libertad sexual de una persona de cualquier edad con una conducta abusiva no consentida, existiendo contacto corporal donde se afecta sus partes sexuales, existiendo penetración, la agresión sexual está basada muchas veces a amenazas o al uso de la fuerza para someter a la víctima.

Condición en la que se somete a la persona a tener relaciones sexuales sin su consentimiento, pudiendo el agresor usar la fuerza física o las amenazas, realizando el acto sexual pudiendo ser de forma reiterada predominando la violencia.

#### **- Femicidio**

Asesinato de una mujer por su género o sexo, perpetrado por un hombre en la mayoría de casos con extrema violencia y ensañamiento, previo a ello se evidencia que existieron abusos físicos y verbales, existiendo previamente vínculo con la víctima. Se encuentra tipificado como delito en nuestro ordenamiento jurídico.

#### **- Género**

Es el comportamiento que se les asigna a las personas de manera social, tanto a los hombres como a las mujeres, siendo así que por el transcurrir del tiempo, ahora en la actualidad se agrega que el sexo biológico no define a las personas, sino las formas de vivir, las experiencias o costumbres (algunos desde su nacimiento) que se les atribuye a las mismas en cualquier etapa de su vida.

#### **- Violencia de Género**

Violencia física o psicológica ejercida contra una persona o grupo de personas por su sexo o género, identidad de género u orientación sexual, atentando directamente la integridad, dignidad y libertad de la persona agredida, mellando negativamente en su bienestar psicológico, social y económico.

## **- Feminismo**

Este concepto abarca un conjunto de teorías sociales arraigadas en el contexto de liberación de la mujer, teniendo prácticas políticas que se oponen a concepciones de machismo a nivel mundial que inhiben la experiencia y el ejercicio femenino de su amplio. Es una corriente de idealismo, de pensamientos que permanente evolucionan por la lucha de en la defensa que tienen todas las personas en igualdad de derechos y oportunidades, sin discriminación de sexos.

Siendo el feminismo un movimiento social y político que revela y critica la desigualdad entre los hombres y mujeres que se dieron por el patriarcado, por lo que reclama y promueve los derechos e intereses de las mujeres. Este movimiento surge a consecuencia de las experiencias y de conciencia de las mujeres por estar subordinada ante los hombres y ante la sociedad.

## **- Machismo**

Es el conjunto de actitudes que manifiestan los varones de manera prepotente, demostrando comportamientos de violencia atentando injustamente contra la dignidad de las mujeres, enfatizando el sexismo de aquellos. Esto nos da un sentido que se enfoca en la sociabilización del aprendizaje de roles de los varones, siendo educados con la idea que los varones son superiores y las mujeres son inferiores, debiendo ellas someterse a los primeros. Al estar contemplado la falta de valores en mucho varones y la falta de respeto, se tiene conocimiento que el machismo una de las principales causas de la violencia de género a nivel mundial.

### **- Explotación Sexual**

Se trata de una actividad ilícita del cual está penado en las normativas de cada Estado, llevándose esto a una actividad comercial con fines de lucro del quien tiene el dominio de la víctima, esto se refiere a la situación que el agresor se adueña de forma violenta de las mujeres, adolescentes, niñas o niños, es así que altera su forma sana de vivir, su normal desarrollo al utilizar su cuerpo para un “negocio”.

### **- Víctimas de Violencia Sexual**

Mujeres, hombres y niños son víctimas de violencia sexual mediante actos de acoso verbal y acto sexual, esta ocurre cuando alguien los manipula o fuerza para realizar una actividad con connotación sexual no consentida, no teniendo algún tipo de responsabilidad de los actos cometidos por el agresor. Los efectos de la violencia sexual pueden ser devastadores en los diferentes ámbitos de su vida, generando diferentes impactos ante este suceso reaccionado de diferentes maneras.

### **- Violencia contra las Mujeres**

Se trata de toda acción u omisión estructurada en relación al género, que logra causarle daño físico o sufrimiento psicológico, sexual o la muerte de la víctima, pudiendo llevarse a cabo en un ámbito privado como también en el público.

### **- Violencia Doméstica**

Se refiere a un tipo de abuso, que implica la relación de una pareja del que uno de ellos ejerce contra la otra, llegando al maltrato, al abuso y al dominio

del agresor, cualquier miembro de la familia puede ser la víctima. Este tipo de violencia puede incluir:

- Violencia física: Esto Puede provocar lesiones, contusiones, hasta fracturas.
- Violencia sexual: Incluye la agresión sexual y el daño causado.
- Abuso emocional: Esto Incluye las amenazas, los insultos, humillaciones y menosprecios a la víctima, así también el control que tienen sobre ella.
- Abuso económico: Implica el control y el acceso al dinero.

#### **- Denuncias**

Declaración realizada por cualquier ciudadano, testigo, víctima y/o tenga algún cargo y tenga conocimiento de algún hecho suscitado que puede identificarse como un delito, la cual debe ser elevada a las autoridades respectivas según corresponda, esta denuncia puede ser de forma verbal o escrita.

#### **- Discriminación**

Acto que refleja la desigualdad establecida entre personas en diferentes aspectos de la sociedad, por motivos de género, raza, etnia, edad, lenguaje, religión, educación, cultural entre otros. Lo cual conlleva que se margine y vulnere los derechos fundamentales de los ciudadanos establecidos en la Constitución Peruana, al no tener las mismas oportunidades debiendo exigir el cumplimiento de los mismos.

## **- Pandemia del COVID-19**

Pandemia generada por la enfermedad del SARS-CoV-2, que ha cobrado la vida de millones de personas, el primer caso identificado fue en la ciudad de Wuhan en China en diciembre de 2019, lo cual conllevó a que muchos países se confinen en sus domicilios a principios del año 2020, lo cual no solo demostró que no estábamos preparados para enfrentar a un nuevo virus sino, además demostró las falencias en temas de protección ante ciudadanos vulnerables en nuestra sociedad.

## **CAPITULO II: EL PROBLEMA**

### **2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El delito de feminicidio es un problema latente y presente dentro de nuestra sociedad, que afecta hace mucho tiempo a las mujeres en la ciudad de Lima, donde los índices se elevan cada año a pesar de las severas penas impuestas por las autoridades peruanas, sin poder erradicarlo, disminuirlo, ni desacelerarlo. El delito de feminicidio no solo afecta a las víctimas de feminicidio como tal, hay actores secundarios como los hijos menores de edad quienes quedan en la orfandad, viviendo desde otro escenario las consecuencias del mismo, este puede ser el abandono moral y económico al cumplir muchas veces estas mujeres el rol de padre, por la imperiosa necesidad que atraviesan.

La violencia de género, es el principio en muchos casos pero no necesariamente en todos para que se perpetre el delito de feminicidio, al haberse cometido previamente violencia física, psicológica y sexual a la víctima, quien ha sido varias veces discriminada en diferentes aspectos de su vida, encontrándose notablemente vulnerable, y agregando a ello, los estereotipos arraigados en la sociedad machista en donde habita, existiendo casi siempre una relación previa de amorosa o de pareja, familiar, de amistad y/o laboral con el victimario.

En nuestro Código Penal Peruano, en su Artículo 108-B Feminicidio, indica que “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar;
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.

6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Cuando se comete a sabiendas de la presencia de las hijas o hijos de la víctima o de niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo su cuidado. La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme al artículo 36.”, siendo su principal fin terminar con los altos índices de asesinatos hacia mujeres, protegiendo así el bien jurídico de la vida humana.

La ley mencionada párrafos anteriores parece no ser suficiente para detener estos crímenes contra las mujeres tipificado como feminicidio, que normas o políticas públicas faltan implementar dentro de nuestro territorio por parte del Gobierno Peruano para que sumado a la vigente, estos casos disminuyan notablemente, se busca sancionar el delito pero esto es suficiente, o tenemos que encontrar el origen que da inicio a este acto o que ocurre para que un ser humano apague la vida de otra por el simple hecho de creer que tiene la facultad para hacerlo. Una persona no se levanta un día y decide ir y matar a otra porque así lo desea, que puede hacer pensar a alguien que tiene la autoridad sobre la vida de otra. Según lo analizado en los diferentes casos de violencia de género y feminicidios que vemos en la televisión o leemos en los diarios, hay un trasfondo en

la vida del agresor o feminicida, algo más allá que no es visible a los ojos de otras personas.

Una mirada sistemática permite identificar que el delito de feminicidio protege la vida humana independiente, toda vez que se encuentra ubicado en el Título I del Código Penal peruano denominado “Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud”, específicamente, en el “Capítulo I Homicidios”. Esta interpretación es confirmada por el análisis literal de la conducta prohibida y de su resultado —matar a una mujer por su condición de tal (Díaz, Rodríguez, Valega, 2019, p. 62).

El feminicidio es el último acto de la violencia extrema, el que aniquila la vida, pero no debemos perder de vista en el contexto en el que se manifiesta, íntimamente relacionado con la discriminación de género en el sistema patriarcal: la división sexual del trabajo, cómo ocupan las mujeres los espacios públicos y los espacios privados, la desigualdad salarial, los condicionamientos culturales al cuerpo biológico de las mujeres ante la procreación y la maternidad, la feminización de la pobreza. Todas estas discriminaciones tienen que ver con el feminicidio y forman parte de las “razones de género”, que tanto rechazo causan a quienes se oponen a vivir en una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres (Atencio, 2015).

Desde el mes de marzo del 2020, en el Perú vivimos en Estado de Emergencia Nacional declarada mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por la Pandemia del COVID-19, que ha afectado a la gran mayoría de la población mundial, lo que ha conllevado al confinamiento de todos los habitantes del país en diferentes oportunidades, por la alta tasa de contagio del virus SARS-CoV-2 o más conocido como Coronavirus, lo que ha incrementado los índices de la violencia de

género y del delito de feminicidio, por la realidad social y económica de las víctimas quien en muchos casos vivieron este confinamiento con su agresor sin tener otra opción de poder desplazarse a otro lugar, del cual tuvieron que padecer distintos maltratos y reincidentes. A continuación algunos casos de feminicidio:

**- Caso Eivy Ágreda:**

Eivy A. Fue víctima de Carlos Hualpa un acosador, quien le prendió fuego dentro de un bus el 24 de abril de 2018 en el distrito de Miraflores, resulto con más del 50% del cuerpo quemado, inducida a un coma profundo por la gravedad de sus heridas al haberse destrozado sus órganos internos producto del fuego, murió treinta y ocho días después de haber sido atacada. Carlos actuó con premeditación cegado por el desprecio que sentía por el género femenino en general según revelan los peritos, por ende se configuro así el delito de feminicidio. Eivy murió sin saber lo que había ocurrido y se cumplió lo que le dijo antes de lanzarle el fosforo; "Si no eres mía, no serás de nadie".

**- Caso Dina Quispe:**

Dina Q. asesinada el 16 de marzo de 2019, a manos de Wilfredo Rodríguez Quispe un joven tímido y reservado, ellos no tenían ningún lazo familiar ni sentimental que los uniera, eran vecinos en una comunidad en Puno, no la conocía no sabía cómo se llamaba. Él salió de su cabaña agazapado, la estrangulo con una soga dándole muerte, la desolló y cocino una de sus costillas. Wilfredo tenía antecedentes de violación contra un menor de nueve años y sumado a ello el creciente odio por el género femenino por el abandono

sufrido al nacer por parte de su madre. Dina fue su segunda víctima de feminicidio.

**- Caso Jimenita:**

Jimenita solo tenía once años cuando el 01 de febrero del 2018 fue secuestrada, violada sexualmente y asesinada con crueldad por Cesar Alva Mendoza a escasos metros de la Comisaria de Canto Rey en San Juan de Lurigancho, lugar donde ella recibía clases de manualidades. Gracias a las cámaras de seguridad se pudo identificar como este homicida se llevaba a Jimenita quien apareció muerta y semiquemada. Cesar tenía antecedentes por secuestro y violación sexual contra mujeres mayores de edad a las que había amenazado de muerte, casos que fueron ignorados por la Justicia Peruana. Un claro ejemplo que el feminicidio contra niñas en el Perú si existe.

La muerte de las victimas mencionadas en los tres casos precedentes, fueron perpetrados con extrema crueldad, por el hecho de ser mujeres. Para los asesinos la vida de estas tres mujeres no era importante, habían incrementado el odio que sentían por ellas o por el género femenino en general, pensaban que estaban en un nivel de superioridad extrema, que podían disminuirlas en todos los aspectos, que podían vejarlas, que podían matarlas y que nada pasaría, que la muerte de ellas serian solo estadísticas en un país donde la Justicia es esquiva y ellos lo conocían muy bien. Carlos Alva tenía denuncias por abuso sexual y secuestro contra dos mujeres, pero jamás fue juzgado hasta que cometió el crimen de Jimenita. Wilfredo Rodríguez, abusó sexualmente de un menor de edad de tan solo nueve años

cuando este tenía quince años, fue recluido en un centro de menores al no tipificarse delito por su condición de menor de edad y solo fue una falta cometida, había asesinado a dos personas antes de asesinar a Dina.

El feminicidio es el extremo de un continuo de terror antifemenino que incluye una gran cantidad de formas de abuso verbal y físico como violación, tortura, esclavitud sexual (particularmente en la prostitución), incesto y abuso sexual infantil intrafamiliar, maltrato físico y emocional, hostigamiento sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina y en el salón de clases), mutilación genital (clitoridectomía, escisión, infibulación), operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías gratuitas), heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada (mediante la criminalización de los anticonceptivos y el aborto), psicocirugía, negación de alimentos a las mujeres en algunas culturas, cirugía cosmética y otras mutilaciones en nombre de la belleza. Siempre que estas formas de terrorismo resulten en la muerte son feminicidios (Atencio, 2015).

Según la data recogida por el Ministerio Público peruano durante los últimos diez años, el 26,2% de las víctimas de feminicidio en nuestro país mueren acuchilladas. Es la segunda forma más común que utilizan los perpetradores para acabar con sus víctimas (Álvarez, 2019, p. 82).

### **2.1.1. PROBLEMA GENERAL**

¿En qué forma el delito de feminicidio se relaciona con la violencia de género en la ciudad de Lima – año 2020?

Está estrechamente relacionada dado que antes que se cometa el delito de feminicidio, existe una relación previa de pareja, familiar, amistad y/o laboral donde hay indicios que se ha ejercido violencia de género de forma física y/o psicológica contra la víctima son excepcionales los casos donde se comete el delito de manera fortuita. La correcta identificación de la relación que guarda la perpetración del delito con la violencia de género busca disminuir y erradicar en forma gradual la comisión del delito. Asimismo, guarda estrecha relación por los factores que se dan en el feminicidio, del cual el género es la parte importante para el desarrollo del delito, predominando el machismo, la confianza, la educación, el poder, la economía, entre otros. La identificación con el género de la persona juega un rol muy importante para identificar la problemática social y sus respectivas prevenciones.

### **2.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

- a) ¿De qué manera influyen los factores en el delito de feminicidio y qué relación tienen con la violencia de género en la ciudad de Lima – año 2020?
  
- b) ¿Cómo influye la prevención en el delito de feminicidio y qué relación tiene con la violencia de género en la ciudad de Lima – año 2020?
  
- c) ¿De qué manera influye el historial de violencia en el delito de feminicidio y qué relación tiene con la violencia de género en la ciudad de Lima - año 2020?

## 2.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El comportamiento típico del delito de feminicidio consiste en matar a una mujer por su condición de tal, en contextos como la violencia familiar; la coacción, hostigamiento o acoso sexual; el abuso de poder, confianza o autoridad sobre la víctima; o, en general, cualquier contexto de discriminación contra la mujer. La interpretación de los elementos del tipo penal, específicamente, de la frase por su condición de tal, ha generado especial complicación en la doctrina y jurisprudencia peruana. Como se mencionó en la introducción de este texto, mientras para un sector se trata de una frase que poco ayuda en la comprensión de la conducta típica de feminicidio; para otro, implica que el delito sanciona matar a una mujer por el hecho de serlo - realidad biológica - siempre que la muerte ocurra en los contextos descritos en el párrafo anterior. Asimismo, para una tercera perspectiva, este elemento es homologable a la misoginia o al odio contra las mujeres (Díaz, Rodríguez, Valega, 2019, p. 68).

El delito de feminicidio y su tentativa guardan vinculación con otros delitos como las lesiones graves dolosas, el homicidio por emoción violenta y el delito de violación sexual. Esta vinculación genera problemas al momento de la tipificación de conductas, motivo por el cual se hará referencia a los límites y diferencias entre los tipos penales señalados (Díaz, Rodríguez, Valega, 2019, p. 86).

La tipificación del delito de feminicidio en los códigos penales supone la incorporación al derecho penal de las experiencias de vida de las mujeres, caracterizadas por la violencia y la imposición de estereotipos de género subordinantes. En esa medida, el tipo penal de feminicidio permite la ruptura de la

neutralidad normativa en los códigos penales, ya que plasma la realidad diferenciada de las mujeres respecto de los varones y no situaciones generales descontextualizadas; y garantiza de esa manera el principio constitucional de la igualdad material (Díaz, Rodríguez, Valega, 2019, p. 97).

### **2.2.1. Teórica**

El presente trabajo de investigación sobre el Delito de feminicidio y su relación con la violencia de género en la ciudad de Lima - año 2020, se efectúa con el objetivo de indagar, recopilar y obtener información relacionada con el delito de feminicidio y la relación que guarda con la violencia de género. Siendo el feminicidio o intento de feminicidio uno de los delitos de mayor incidencia en nuestro país, registrándose en la ciudad de Lima la mayor parte de las denuncias sobre violencia de género según datos obtenidos por el Ministerio Público. Debemos identificar si su regulación dentro de nuestra normativa vigente actúa de manera adecuada para contrarrestar la comisión de este delito.

### **2.2.2. Práctica**

Identificar la problemática que se pensaba que con la implementación de leyes y aumento de penas disminuiría en un futuro cercano, pero atravesamos una pandemia en el año 2020, la que ha recrudeciendo el delito de feminicidio dentro de nuestra sociedad, que ha sido llamada anteriormente país de violadores en diferentes medios de comunicación por los altos índices registrados, por tal motivo

debemos estudiar los casos presentados en la ciudad de Lima, motivos, y lo relacionado para que se cometa el delito de feminicidio y así poder resolver esta problemática.

### **2.2.3. Metodológica**

El presente tiene como sustento practico identificar si el feminicidio y su relación con la violencia de género en la ciudad de Lima en el año 2020, se basa en el sexo y género, los estereotipos de género, la violencia que se efectúa a la mujer por el simple hecho de serlo, la discriminación estructural arraigada que existe contra la mujer en los diferentes ámbitos sociales, laborales y culturales, la igualdad de género que tanto se proclama pero que aún no se ve reflejada en la vida diaria de las mujeres, siendo el resultado final la perpetración del crimen hacia la mujer, cometiéndose el delito de feminicidio, en el cual existe o no algún lazo de familiar o sentimental directa con la víctima. Por ende la presente investigación nos permitirá obtener el resultado que queremos identificar.

### **2.2.4. Social**

Cuando ocurre un asesinato por feminicidio a causa de la violencia de género ejercida contra una mujer y este es tan relevante, dándose una cobertura masificada por los diferentes medios de comunicación, realmente ahí vemos la magnitud de este delito tan presente enquistado dentro de nuestra sociedad. Reconocemos que cualquier persona que asesine a una mujer por su condición de tal, según nuestro Código Penal es un feminicida.

En su libro *Primero Muerta*, Lorena Álvarez, indica que la combinación letal del machismo y la colopatía es lo que impacta en la forma en que estos individuos agreden y guarda una estrecha relación con la severidad y crueldad que alcanzan estos hombres (Pág. 112). Hay factores muy determinantes para que se ejecute el delito de feminicidio como diferencias económicas, laborales, sociales, nivel de educación y celos, como lo mencionaremos párrafos posteriores.

### **CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1. HIPÓTESIS GENERAL**

El Delito de Feminicidio se relaciona significativamente con la Violencia de Género en la ciudad de Lima - Año 2020.

#### **3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

- a) Existe relación significativa entre los factores que influyen en el Delito de Feminicidio y su relación con la Violencia de Género en la ciudad de Lima - Año 2020.
- b) La prevención en el Delito de Feminicidio se relaciona significativamente con la Violencia de Género en la ciudad de Lima - Año 2020.
- c) El Historial de violencia se relaciona negativamente con el Delito de Feminicidio y con la Violencia de Género en la ciudad de Lima - Año 2020.

### **3.3. OBJETIVOS**

#### **3.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Identificar en que forma el Delito de Femicidio se relaciona con la Violencia de Género en la ciudad de Lima - Año 2020.

#### **3.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

a) Analizar de qué manera influyen los factores en el Delito de Femicidio a causa de la Violencia de Género en la ciudad de Lima - Año 2020.

b) Analizar cómo influye la prevención en el Delito de Femicidio y qué relación tiene con la Violencia de Género en la ciudad de Lima - Año 2020.

c) Revisar el Historial de violencia en el Delito de Femicidio y qué relación tiene con la Violencia de Género en la ciudad de Lima - Año 2020.

### **3.4. VARIABLES**

#### **3.4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

El Delito de Femicidio.

#### **3.4.2. VARIABLE DEPENDIENTE**

La Violencia de Género.

## **CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **4.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación corresponde a las ciencias jurídicas relacionada con un fenómeno del contexto social.

El tipo es analítico, descriptivo - teórico, explicativo y correlacional al describir y analizar un problema de contexto actual en la ciudad de Lima en el año 2020

El diseño es cualitativo, de investigación no experimental, con características de un diseño descriptivo y de corte transeccional.

El nivel de Investigación se desarrolla en un enfoque explicativo, exploratorio, y descriptivo donde demostraremos que hay una relación marcada entre en el delito de feminicidio con la violencia de género.

Además esta investigación no poseerá un grupo de control ni experimental; la finalidad del presente trabajo será estudiar el hecho jurídico (relacionado con los factores), identificado en los problemas después de sus ocurrencias suscitadas.

Tratándose esto del acontecer de nuestra realidad social en cuanto a la problemática del maltrato y daño que sufren las mujeres, relacionado con la violencia de género y llegando hasta generarle la muerte, así también de una parte de la población que se identifica con el género que quieren ser.

## **4.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **4.2.1. POBLACIÓN**

La población es la cantidad, es el todo, que ha sido encuestada por el sistema virtual, del cual está conformada por 100 personas adultas de la ciudad de Lima.

### **4.2.2. MUESTRA**

La muestra es de 100 personas adultas de ambos sexos que han sido encuestadas en la ciudad de Lima.

## **4.3. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

En la elaboración del presente trabajo de investigación se utilizaron técnicas e instrumentos del cual nos permitieron obtener un resultado, para esto se usó como técnicas la encuesta y como instrumento para recopilar datos, el cuestionario de preguntas. Teniendo en cuenta la naturaleza de la presente investigación el medio de recolección de información son las Encuestas realizadas virtualmente mediante Google Drive con el fin de recabar información sobre el delito de feminicidio y la relación que guarda con la violencia de género en la ciudad de Lima. Se emplearon veinte (20) preguntas en virtud a las variables independiente y dependiente, dimensiones e indicadores del presente trabajo de investigación.

### **- Procesamiento De Tratamiento Y Análisis De Datos**

a) Encuesta virtual anónima en Google Drive.

b) Cuadro comparativo de los resultados obtenidos.

### **- Aspectos Éticos**

En el presente trabajo de investigación se ha respetado lo establecido en la Ley sobre el Derecho de Autor, Decreto Legislativo N° 822, las bases establecidas por la Universidad Privada San Juan Bautista y citando toda la información utilizada en el presente con las normas APA, respaldando la originalidad del mismo.

## **CAPITULO V: RESULTADOS**

### **5.1. RESULTADOS**

Los resultados obtenidos de la encuesta que fue realizada virtualmente mediante el Aplicativo de Google Drive, tienen una base fundamental y práctica para el desarrollo de las encuestas mediante el uso de la tecnología.

### **5.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Para llegar al análisis y a la interpretación de los resultados se acudió a la herramienta trabajo de las tablas y sus respectivos gráficos. De las encuestas formuladas sobre el “Delito de feminicidio y su relación con la violencia de género en la ciudad de Lima - año 2020”, la población encuestada considera lo siguiente:

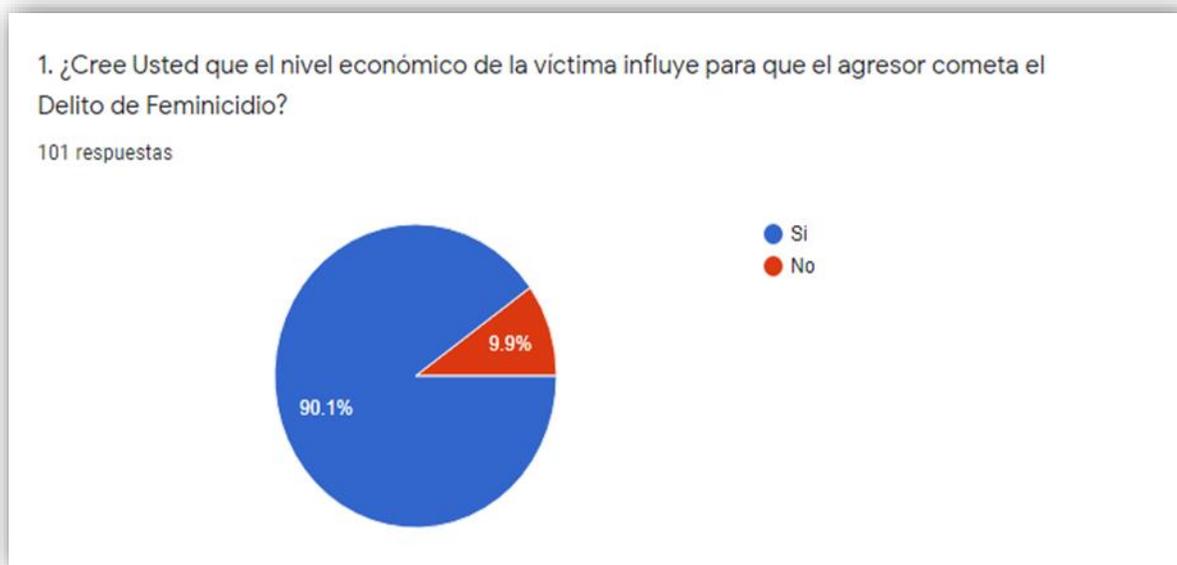
## PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

**Tabla N° 01**

**Pregunta N° 01:** ¿Cree usted que el nivel económico de la víctima influye para que el agresor cometa el Delito de Femicidio?

Si	No	Total
91	10	101
90.1%	9.9%	100%

**Gráfico N° 01**



## INTERPRETACIÓN

En relación a la pregunta, ¿Cree Usted que el nivel económico de la víctima influye para que el agresor cometa el Delito de Femicidio?, observando los

resultados del gráfico N° 01 encontramos, que el noventa punto uno por ciento (90.1%), de los encuestados refirieron que el nivel económico de la víctima influye para que el agresor cometa el delito de feminicidio; sin embargo el nueve punto nueve por ciento (9.9%), de los encuestados, indicaron que el nivel económico de la víctima no influye para que el agresor cometa el delito de feminicidio, siendo dos puntos de vista expresados por el cien por ciento (100%) de los encuestados.

Analizando la información presentada, se aprecia que la mayoría de los encuestados considera que el nivel económico de la víctima si influye para que el agresor cometa el delito de feminicidio, siendo esto determinante para aquellas personas que sufren este tipo de delito, del cual se tiene que llegar a una igualdad económica para que no se cometan maltratos y delitos hacia las mujeres.

**Tabla N° 02**

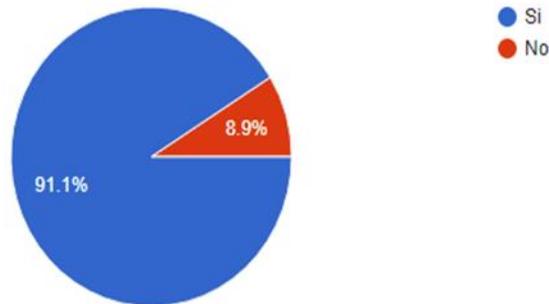
**Pregunta N° 02:** ¿Cree usted que las diferencias laborales entre la víctima y el agresor influyen para que se efectuó el Delito de Feminicidio?

Si	No	Total
92	9	101
91.1%	8.9%	100%

**Gráfico N° 02**

2. ¿Cree Usted que las diferencias laborales entre la víctima y el agresor influyen para que se efectúe el Delito de Femicidio?

101 respuestas



### INTERPRETACIÓN

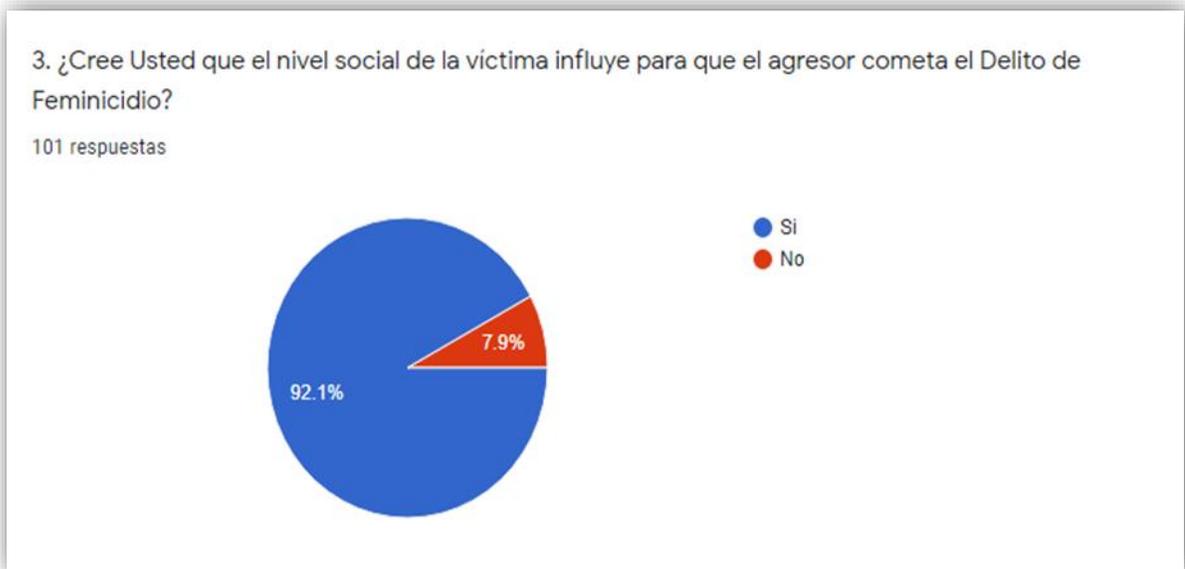
Según la pregunta realizada a ciento un (101) ciudadanos, ¿Cree Usted que las diferencias laborales entre la víctima y el agresor influyen para que se efectúe el Delito de Femicidio?, notamos que de las respuestas recopiladas de noventa y dos (92) encuestados es decir el noventa y uno punto uno por ciento (91.1%), respondió que sí y nueve (09) encuestados que son ocho punto nueve por ciento (8.9%), respondió que no. Por lo tanto, la mayoría de los encuestados si cree que las diferencias laborales entre la víctima y el agresor influyen para que se efectúe el delito de femicidio. Las diferencias labores dentro de nuestra sociedad se encuentran muy marcadas según el género de la persona siendo predominante que los hombres ocupen puestos mejor remunerados y de mayor jerarquía a comparación que las mujeres.

**Tabla N° 03**

**Pregunta N° 03:** ¿Cree usted que el nivel social de la víctima influye para que el agresor cometa el Delito de Femicidio?

Si	No	Total
93	8	101
92.1%	7.9%	100%

**Gráfico N° 03**



**INTERPRETACIÓN**

En virtud a la pregunta, ¿Cree Usted que el nivel social de la víctima influye para que el agresor cometa el Delito de Femicidio?, del ciento un (101) encuestados, noventa y tres (93) respondieron que si influye siendo en total de

porcentaje noventa y dos punto uno por ciento (92.1%) y ocho (08) respondieron que no influye siendo en total de porcentaje siete punto nueve por ciento (7.9%), dando como resultado en porcentaje cien (100) por ciento de encuestados. Por tal motivo, verificamos según las respuestas brindadas que el nivel social de la víctima si influye de manera relevante para que el agresor cometa el delito de feminicidio. Nuestra sociedad con el pasar de los años ha sufrido diversos cambios siendo uno de ellos el nivel social, el cual viene acrecentando sus brechas, demostrando así las desigualdades estructuradas existentes de manera muy palpable por gran parte de la sociedad.

**Tabla N° 04**

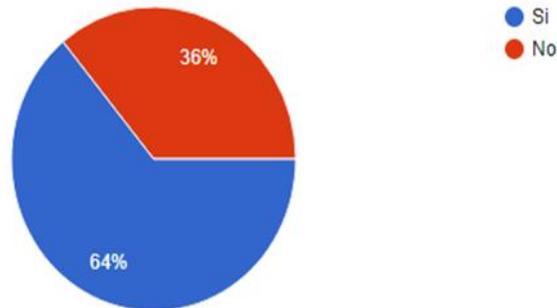
**Pregunta N° 04:** ¿Cree usted que el nivel de educación de la víctima influye para que el agresor cometa el Delito de Feminicidio?

Si	No	Total
64	36	100
64%	36%	100%

**Gráfico N° 04**

4. ¿Cree Usted que el nivel de educación de la víctima influye para que el agresor cometa el Delito de Femicidio?

100 respuestas



### INTERPRETACIÓN

En relación a la pregunta, ¿Cree Usted que el nivel de educación de la víctima influye para que el agresor cometa el Delito de Femicidio?, observando los resultados del gráfico N° 04 encontramos que sesenta y cuatro por ciento (64%), respondió que si influye el nivel de educación y el treinta y seis por ciento (36%), respondió que no influye el nivel de educación, siendo un total de cien por ciento (100%) el total de respuestas obtenidas. Los encuestados, manifiestan en cierto porcentaje que en nuestra sociedad el nivel de educación si influye para que se cometa el delito de femicidio, dado que en el país se evidencia una enorme desigualdad respecto al género para el acceso a la educación en sus diferentes niveles, siendo esta más carente en las zonas rurales del territorio. Contrastando la realidad de la ciudad donde se aplica la encuesta notamos que en las zonas urbanas de Lima el acceso a la educación a nivel público y privado, es asequible en virtud a los ingresos que se perciben.

**Tabla N° 05**

**Pregunta N° 05:** ¿Considera usted que los celos son un factor relevante para que el agresor cometa el Delito de Femicidio?

Si	No	Total
95	6	101
94.1%	5.9%	100%

**Gráfico N° 05**



### **INTERPRETACIÓN**

Según la pregunta realizada, ¿Considera Usted que los celos son un factor relevante para que el agresor cometa el Delito de Femicidio?, observando los resultados del gráfico N° 05 encontramos, que el noventa y cuatro punto uno por ciento (94.1%), indicaron que los celos si son un factor relevante mientras que un

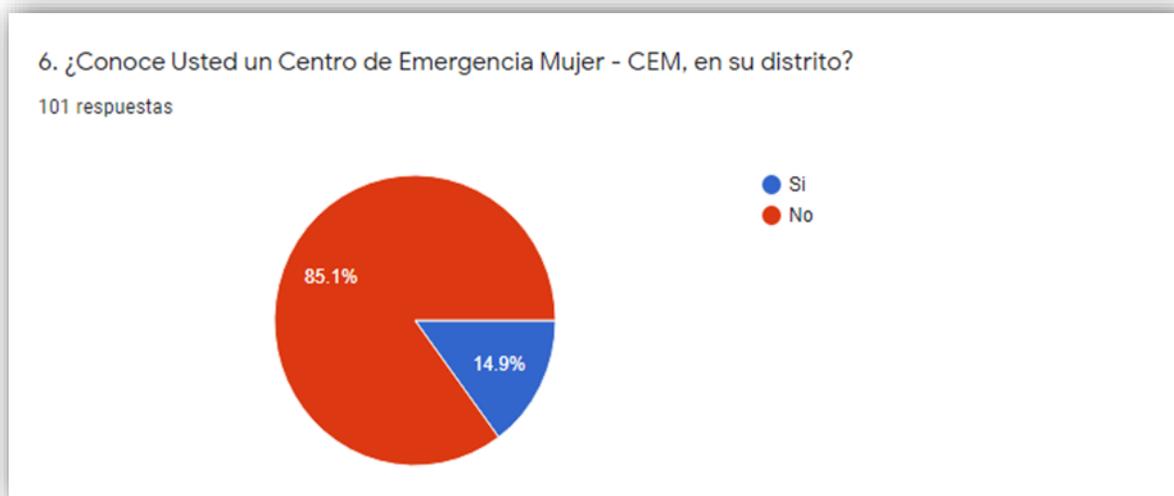
cinco punto nueve por ciento (5.9%), indico que los celos no son un factor relevante. Al vivir en una sociedad considerada machista a lo largo de la historia, con un arraigo tan fuerte y que aún se encuentra influenciada por los estereotipos, no es difícil contradecir los resultados de la pregunta planteada, dado que los ciudadanos encuestados perciben en su gran mayoría que los celos son uno de los detonadores para que exista violencia de género conllevando como resultado final que se cometa el delito de feminicidio.

**Tabla N° 06**

**Pregunta N° 06:** ¿Conoce usted un Centro de Emergencia de la Mujer - CEM en su distrito?

Si	No	Total
15	86	101
14.9%	85.1%	100%

**Gráfico N° 06**



## INTERPRETACIÓN

En relación a la pregunta, ¿Conoce Usted un Centro de Emergencia de la Mujer - CEM en su distrito?, vemos que el ochenta y cinco punto uno por ciento (85.1%), menciona que no conoce un Centro de Emergencia Mujer – CEM en su distrito y un catorce punto nueve por ciento (14.9%), indica que si conoce un Centro de Emergencia Mujer - CEM, en su distrito. Los Centros de Emergencia Mujer, prestan servicios gratuitos y especializados para personas afectadas por violencia familiar y sexual sin importar condición social, edad o sexo a pesar de su presencia en doscientos cuarenta y siete (247) CEM regulares, un (01) CEM en centro de salud y ciento setenta y cinco (175) CEM en comisarías, las respuestas obtenidas en la encuesta realizada demuestran en gran porcentaje que los encuestados no conocen un Centro de Emergencia Mujer – CEM en su distrito, demostrándose así que hay un divorcio entre las entidades implementadas al servicio del ciudadano y la función que ellas deben cumplir en la sociedad peruana.

**Tabla N° 07**

**Pregunta N° 07:** ¿Alguna vez ha sido testigo o conoce de algún caso de Violencia de Género en los últimos cinco (5) años en la ciudad de Lima?

Si	No	Total
93	8	101
92.1%	7.9%	100%

**Gráfico N° 07**



### **INTERPRETACIÓN**

Respecto a la pregunta, ¿Alguna vez ha sido testigo o conoce de algún caso de Violencia de Género en los últimos cinco (5) años en la ciudad de Lima?, de los resultados observados en el gráfico N° 07, encontramos que el noventa y dos punto uno por ciento (92.1%), responde que si ha sido testigo o conoce de algún caso de Violencia de Género en los últimos cinco (5) años en la ciudad de Lima y siete punto nueve por ciento (7.9%), responde que no ha sido testigo o conoce algún caso de Violencia de Género en los últimos cinco (5) años en la ciudad de Lima. La violencia de género puede verse evidenciada dentro de nuestro entorno más cercano e íntimo o dentro de la sociedad en general no siendo ajeno a nosotros, es común prender el televisor y ver en los noticieros casos de violencia de género o enterarte que una mujer que conocemos es víctima de violencia de genero por parte de su novio, pareja, esposo, o en su centro de labores, dado que no hay que olvidar que la

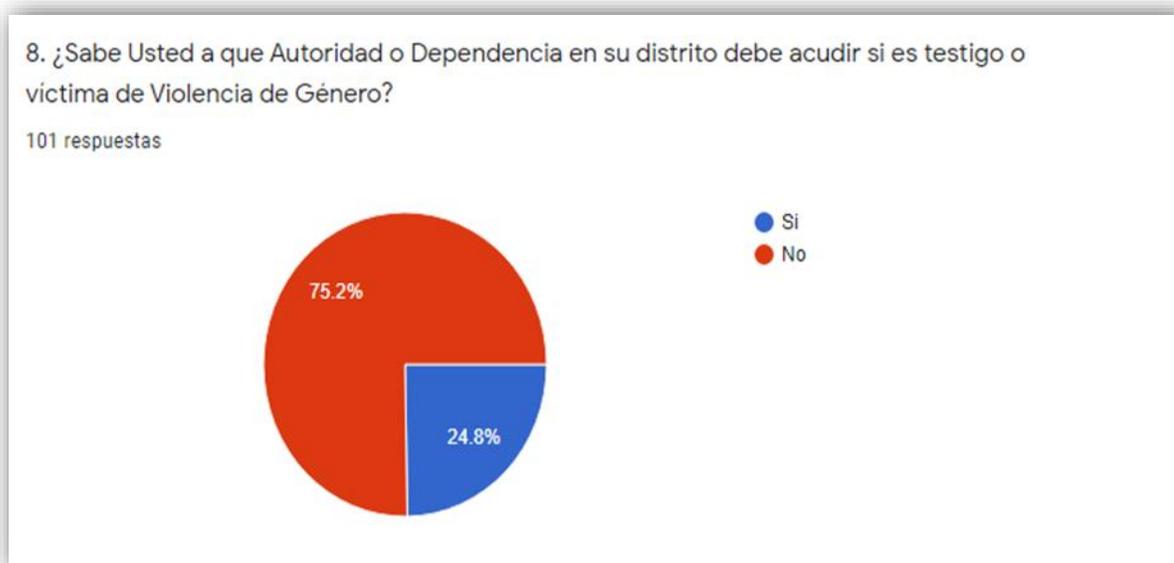
violencia de género se puede dar en diferentes ámbitos como familiar, social y laboral. La percepción de los encuestados solo confirma lo común y frecuente que es enterarte de algún caso de violencia de género en nuestro país en los últimos años.

**Tabla N° 08**

**Pregunta N° 08:** ¿Sabe usted a que Autoridad o Dependencia en su distrito debe acudir si es testigo o víctima de Violencia de Género?

Si	No	Total
25	76	101
24.8%	75.2%	100%

**Gráfico N° 08**



## INTERPRETACIÓN

En virtud a la pregunta, ¿Sabe Usted a que Autoridad o Dependencia en su distrito debe acudir si es testigo o víctima de Violencia de Género?, observamos que de las respuestas de los encuestados un setenta y cinco punto dos por ciento (75.2%), no sabe a qué Autoridad o Dependencia en su distrito debe acudir si es testigo o víctima de Violencia de Género y un veinticuatro punto ocho por ciento (24.8%), si sabe dónde debe acudir si es testigo o víctima de Violencia de Género. El desconocimiento que demuestran los encuestados al no conocer dónde acudir si es testigo o víctima de violencia de género es preocupante dado que más de la mitad de los encuestados no sabría dónde ir para denunciar estos hechos, el poco interés y desconocimiento de los ciudadanos, y sumado a ello la falta de difusión por parte de los organismos estatales en dar a conocer a toda la población donde se debe acudir cuando sean testigos o víctimas de violencia de género, solo reafirman las respuestas obtenidas en la presente encuesta.

**Tabla N° 09**

**Pregunta N° 09:** ¿Conoce usted la existencia de la Normativa Legal que condena el Delito de Femicidio en el Perú?

Si	No	Total
84	16	100
84%	16%	100%

### Gráfico N° 09



### INTERPRETACIÓN

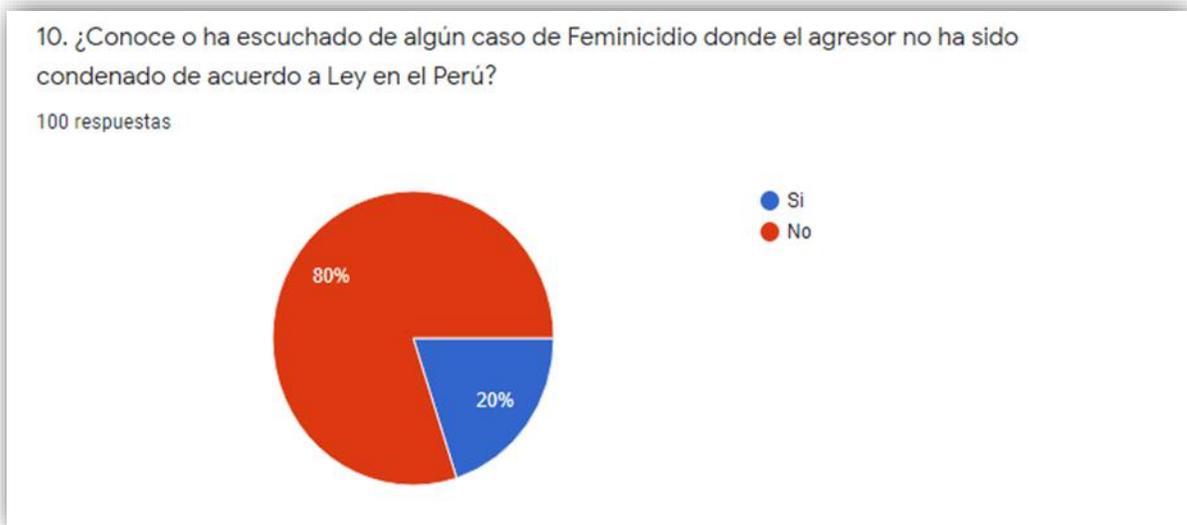
En relación a la pregunta, ¿Conoce Usted la existencia de la Normativa Legal que condena el Delito de Femicidio en el Perú?, vemos que ochenta y cuatro por ciento (84%), si conoce la existencia de la Normativa Legal que condena el Delito de Femicidio en el Perú y dieciséis por ciento (16%) no conoce la Normativa Legal que condena el Delito de Femicidio en el Perú. De las respuestas brindadas por los encuestados se verifica que los ciudadanos conocen y/o tienen conocimiento que en el país existen normas que regulan el delito de femicidio, siendo en menor porcentaje de los que desconocen.

**Tabla N° 10**

**Pregunta N° 10:** ¿Conoce o ha escuchado de algún caso de Femicidio donde el agresor no ha sido condenado de acuerdo a Ley en el Perú?

Si	No	Total
20	80	100
20%	80%	100%

**Gráfico N° 10**



### **INTERPRETACIÓN**

Respecto a la pregunta realizada, ¿Conoce o ha escuchado de algún caso de Femicidio donde el agresor no ha sido condenado de acuerdo a Ley en el Perú?, del total de encuestados vemos que el ochenta por ciento (80%) no conoce o ha escuchado de algún caso de Femicidio donde el agresor no ha sido condenado

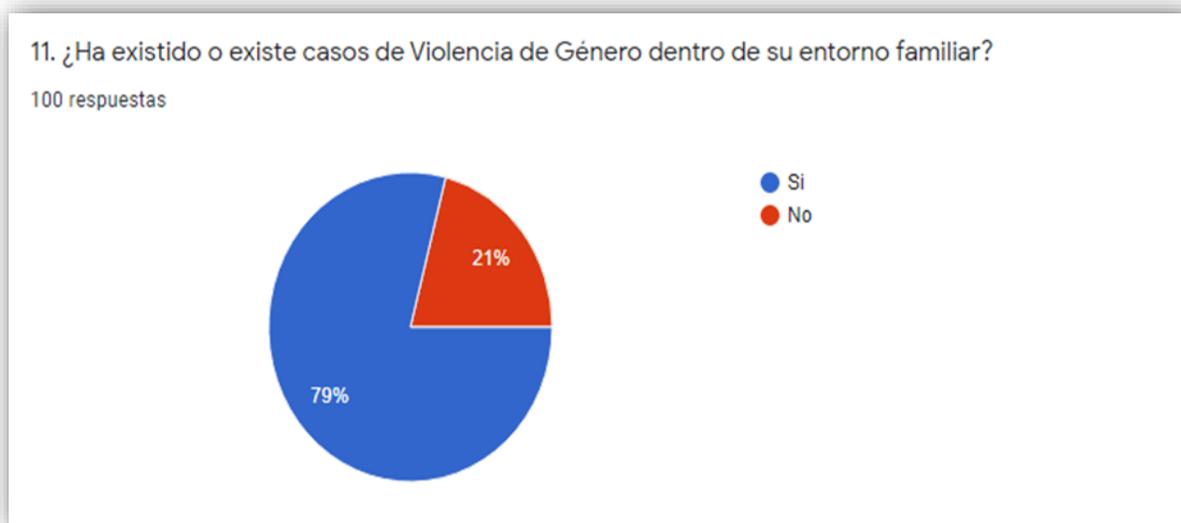
de acuerdo a Ley en el Perú y el veinte por ciento (20%) si conoce o ha escuchado de algún caso de Femicidio donde el agresor no ha sido condenado de acuerdo a Ley en el Perú.

**Tabla N° 11**

**Pregunta N° 11:** ¿Ha existido o existe casos de Violencia de Género dentro de su entorno familiar?

Si	No	Total
79	21	100
79%	21%	100%

**Gráfico N° 11**



## INTERPRETACIÓN

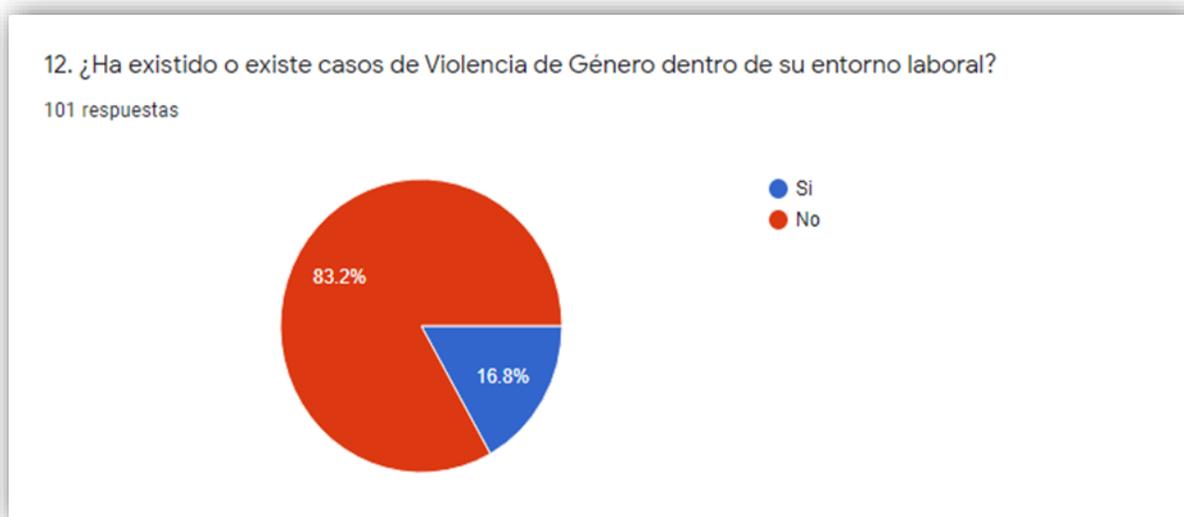
En relación a la pregunta, ¿Ha existido o existe casos de Violencia de Género dentro de su entorno familiar?, vemos que del total de encuestados el setenta y nueve por ciento (79%), indican que si han existido o existe casos de Violencia de Género dentro de su entorno familiar y el veintiún por ciento (21%) indican que no han existido o existe casos de Violencia de Género dentro de su entorno familiar.

**Tabla N° 12**

**Pregunta N° 12:** ¿Ha existido o existe casos de Violencia de Género dentro de su entorno laboral?

Si	No	Total
17	84	101
16.8%	83.2%	100%

**Gráfico N° 12**



## INTERPRETACIÓN

En virtud a la pregunta realizada, ¿Ha existido o existe casos de Violencia de Género dentro de su entorno laboral?, vemos que del total de encuestados ochenta y tres punto dos por ciento (83.2%), responde que no ha existido o existe casos de Violencia de Género dentro de su entorno laboral y dieciséis punto ocho por ciento (16.8), responde que si ha existido o existe casos de Violencia de Género dentro de su entorno laboral.

**Tabla N° 13**

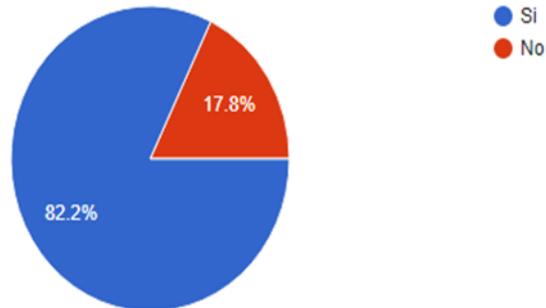
**Pregunta N° 13:** ¿Ha existido o existe casos de Violencia de Género dentro de su entorno social?

Si	No	Total
83	18	101
82.2%	17.8%	100%

**Gráfico N° 13**

13. ¿Ha existido o existe casos de Violencia de Género dentro de su entorno social?

101 respuestas



### INTERPRETACIÓN

Respecto a la pregunta realizada, ¿Ha existido o existe casos de Violencia de Género dentro de su entorno social?, del cien por ciento (100%) de los encuestados notamos que ochenta y dos punto dos por ciento (82.2%) responde que si ha existido o existe casos de Violencia de Género dentro de su entorno social y diecisiete punto ocho por ciento (17.8%) responde que no ha existido o existe casos de Violencia de Género dentro de su entorno social.

**Tabla N° 14**

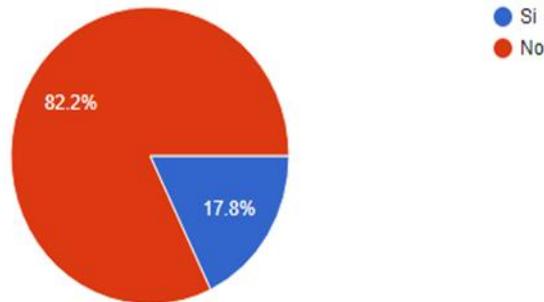
**Pregunta N° 14:** ¿Sabía usted que en el año 2020, se cometieron ciento treinta y ocho (138) feminicidios y doscientos ocho (208) casos de tentativa de feminicidio en el Perú?

Si	No	Total
18	83	101
17.8%	82.2%	100%

## Gráfico N° 14

14. Sabía Usted que en el año 2020, se cometieron ciento treinta y ocho (138) feminicidios y doscientos ocho (208) casos de tentativa de feminicidio en el Perú.

101 respuestas



## INTERPRETACIÓN

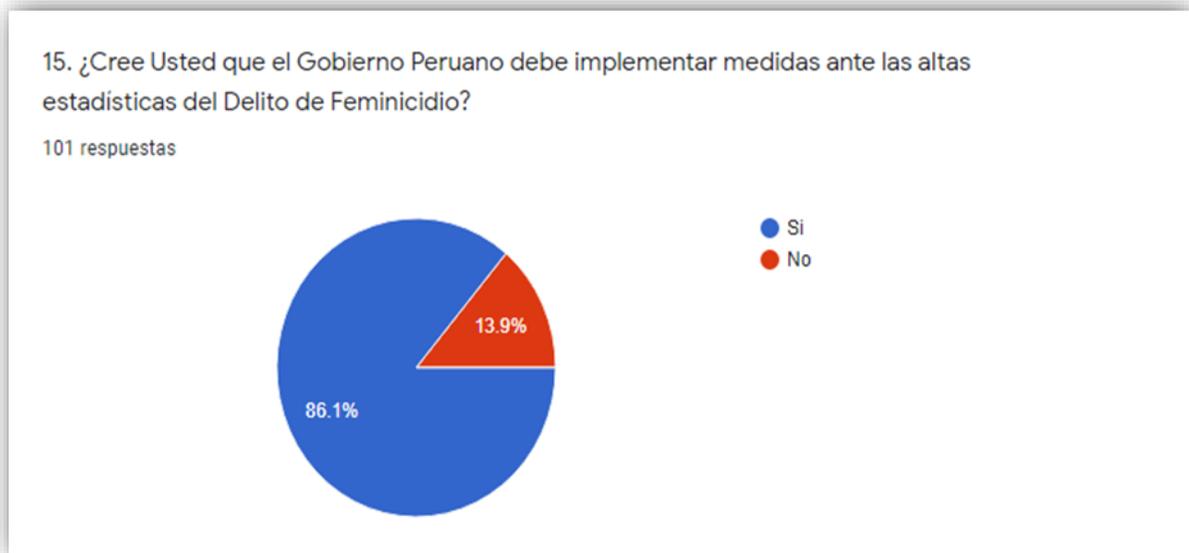
En relación a la pregunta, Sabía Usted que en el año 2020, se cometieron ciento treinta y ocho (138) feminicidios y doscientos ocho (208) casos de tentativa de feminicidio en el Perú, de las respuestas brindadas por los encuestados vemos que diecisiete punto ocho por ciento (17.8%), si sabía que en el año 2020, se cometieron ciento treinta y ocho (138) feminicidios y doscientos ocho (208) casos de tentativa de feminicidio en el Perú y ochenta y dos punto dos por ciento (82.2%), no sabía que en el año 2020, se cometieron ciento treinta y ocho (138) feminicidios y doscientos ocho (208) casos de tentativa de feminicidio en el Perú. Las estadísticas de los asesinatos producidos por el delito de feminicidio con el transcurrir de los años se han incrementado notablemente en nuestra sociedad.

**Tabla N° 15**

**Pregunta N° 15:** ¿Cree usted que el Gobierno Peruano debe implementar medidas ante las altas estadísticas del Delito de Femicidio?

Si	No	Total
87	14	101
86.1%	13.9%	100%

**Gráfico N° 15**



### INTERPRETACIÓN

Respecto a la pregunta realizada, ¿Cree Usted que el Gobierno Peruano debe implementar medidas ante las altas estadísticas del Delito de Femicidio?, del cien

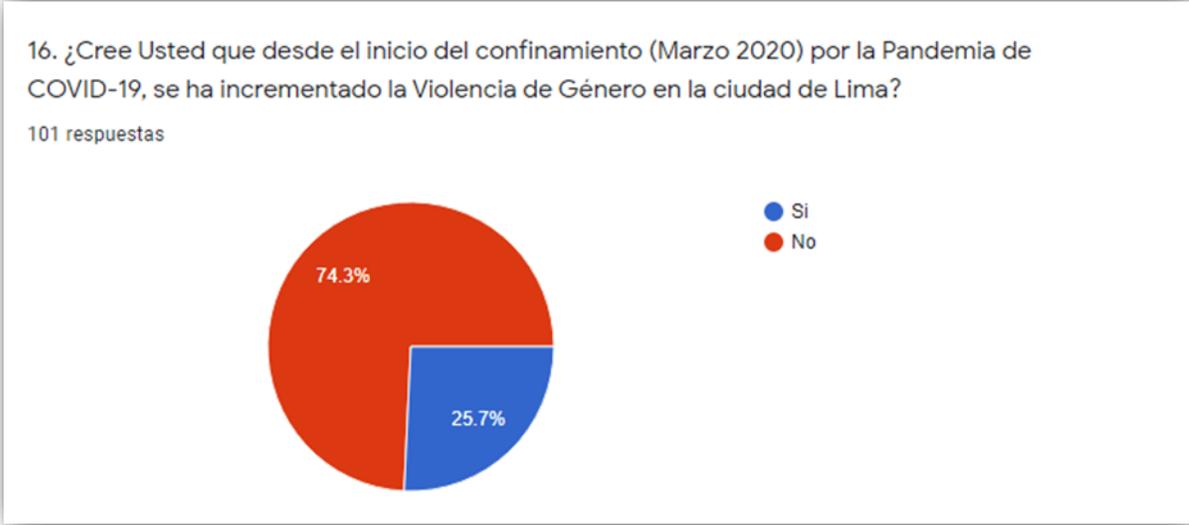
por ciento de encuestados (100%) vemos que el ochenta y seis punto uno por ciento (86.1%), si cree que el Gobierno Peruano debe implementar medidas ante las altas estadísticas del Delito de Femicidio y el trece punto nueve por ciento (13.9%), no cree que el Gobierno Peruano debe implementar medidas ante las altas estadísticas del Delito de Femicidio.

**Tabla N° 16**

**Pregunta N° 16:** ¿Cree usted que desde el inicio del confinamiento (Marzo 2020) por la Pandemia de COVID-19, se ha incrementado la Violencia de Género en la ciudad de Lima?

Si	No	Total
26	75	101
25.7%	74.3%	100%

**Gráfico N° 16**



## INTERPRETACIÓN

¿Cree Usted que desde el inicio del confinamiento (marzo 2020) por la Pandemia de COVID-19, se ha incrementado la Violencia de Género en la ciudad de Lima?, veinticinco punto siete por ciento (25.7%) cree que si se ha incrementado y setenta y cuatro punto tres por ciento (74.3%), cree que no se ha incrementado la Violencia de Género en la ciudad de Lima, desde el inicio del confinamiento (marzo 2020) por la Pandemia de COVID-19. Antes de iniciarse la pandemia de COVID-19, las estadísticas de violencia de género en nuestro país eran altas.

**Tabla N° 17**

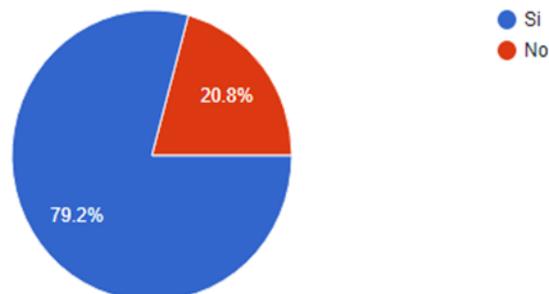
**Pregunta N° 17:** ¿Cree usted que desde el inicio del confinamiento (Marzo 2020) por la Pandemia de COVID-19, se ha incrementado el Delito de Femicidio por Violencia de Género en la ciudad de Lima?

Si	No	Total
80	21	101
79.2%	20.8%	100%

**Gráfico N° 17**

17. ¿Cree Usted que desde el inicio del confinamiento (Marzo 2020) por la Pandemia de COVID-19, se ha incrementado el Delito de Femicidio por Violencia de Género en la ciudad de Lima?

101 respuestas



## INTERPRETACIÓN

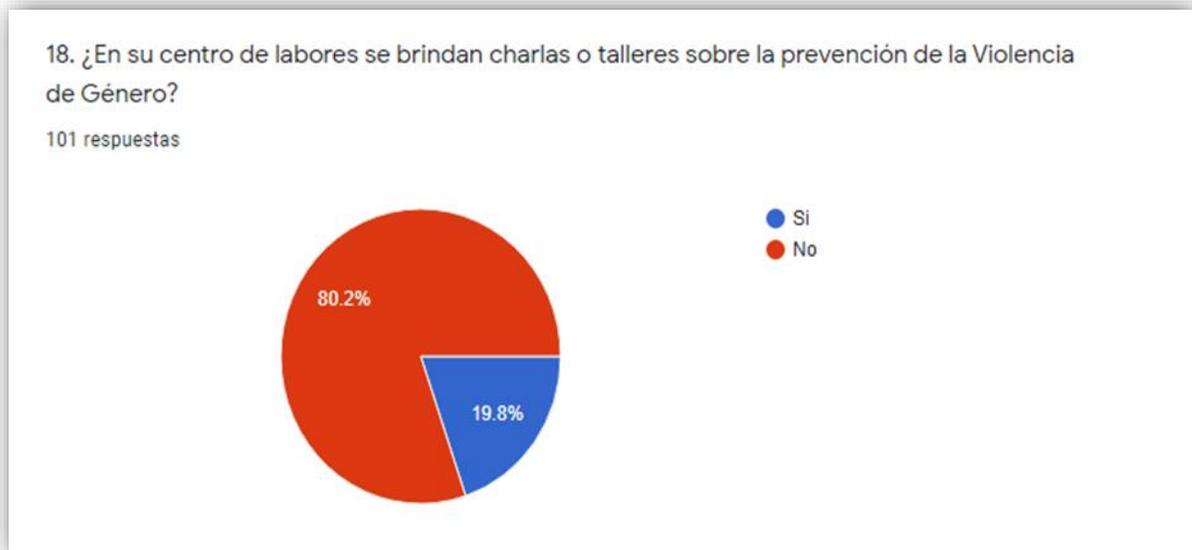
En respuesta a la pregunta planteada, ¿Cree Usted que desde el inicio del confinamiento (marzo 2020) por la Pandemia de COVID-19, se ha incrementado el Delito de Femicidio por Violencia de Género en la ciudad de Lima?, observamos que setenta y nueve punto dos por ciento (79.2%), indica que si se ha incrementado y veinte punto ocho por ciento (20.8%), indica que no se ha incrementado. Las estadísticas obtenidas de los organismos estatales peruanos como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público, el INEI entre otros, demuestran a través de documentos oficiales y públicos, que se ha incrementado el delito de femicidio por violencia de género, debido al confinamiento, dado que muchas veces la víctima convive con el abusador y/o agresor, quedando totalmente desprotegidas y vulnerables. Es una realidad que se ha recrudecido con la Pandemia del COVID-19.

**Tabla N° 18**

**Pregunta N° 18:** ¿En su centro de labores se brindan charlas o talleres sobre la prevención de la Violencia de Género?

Si	No	Total
20	81	101
19.8%	80.2%	100%

**Gráfico N° 18**



### INTERPRETACIÓN

En relación a la pregunta, ¿En su centro de labores se brindan charlas o talleres sobre la prevención de la Violencia de Género?, vemos que el diecinueve punto ocho por ciento (19.8%), responde que sí se brindan charlas o talleres sobre

la prevención de la Violencia de Género en su centro de labores, y el ochenta punto dos por ciento (80.2%), responde que no se brindan charlas o talleres sobre la prevención de la Violencia de Género en su centro de labores, dando en total de cien por ciento (100%) de encuestados. Del ciento uno (101) encuestados, ochenta y uno (81) encuestados manifiestan que dentro de sus centros de labores no se brindan charlas o talleres sobre la prevención de la violencia de género, reflejándose así el poco interés por parte del empleador en informar, concientizar y prevenir casos de violencia de género en el entorno laboral. No olvidemos que muchos casos de violencia de género se presentan en el centro de labores, siendo más frecuentes los casos donde existe subordinación. Siendo solo veinte (20) encuestados que manifiestan que si pueden acceder a charlas y/o talleres sobre la prevención de la violencia de género en su centro de labores.

**Tabla N° 19**

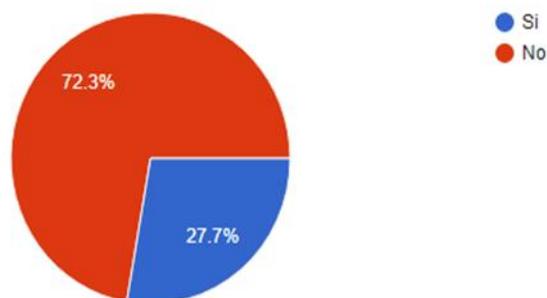
**Pregunta N° 19:** ¿Conoce usted si en su distrito se brindan charlas o talleres sobre la prevención de la Violencia de Género?

Si	No	Total
28	73	101
27.7%	72.3%	100%

**Gráfico N° 19**

19. ¿Conoce Usted si en su distrito se brindan charlas o talleres sobre la prevención de la Violencia de Género?

101 respuestas



### INTERPRETACIÓN

Respecto a la pregunta realizada, ¿Conoce Usted si en su distrito se brindan charlas o talleres sobre la prevención de la Violencia de Género?, vemos que veintisiete punto siete por ciento (27.7%), si conoce donde se brindan charlas o talleres sobre la prevención de la Violencia de Género en su distrito y setenta y dos punto tres por ciento (72.3%), no conoce donde se brindan charlas o talleres sobre la prevención de la Violencia de Género en su distrito. Se observa de lo manifestado, que más de la mitad de los encuestados, desconoce dónde pueden asistir a charlas o talleres dentro de los distritos donde viven, donde se busca prevenir y educar a la población para erradicar este mal tan arraigado en nuestra sociedad, donde muchas personas tanto hombres como mujeres buscan someter, vulnerar y subyugar a otras por su género. Los Gobiernos Locales y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, tienen un papel importante para que la población pueda estar

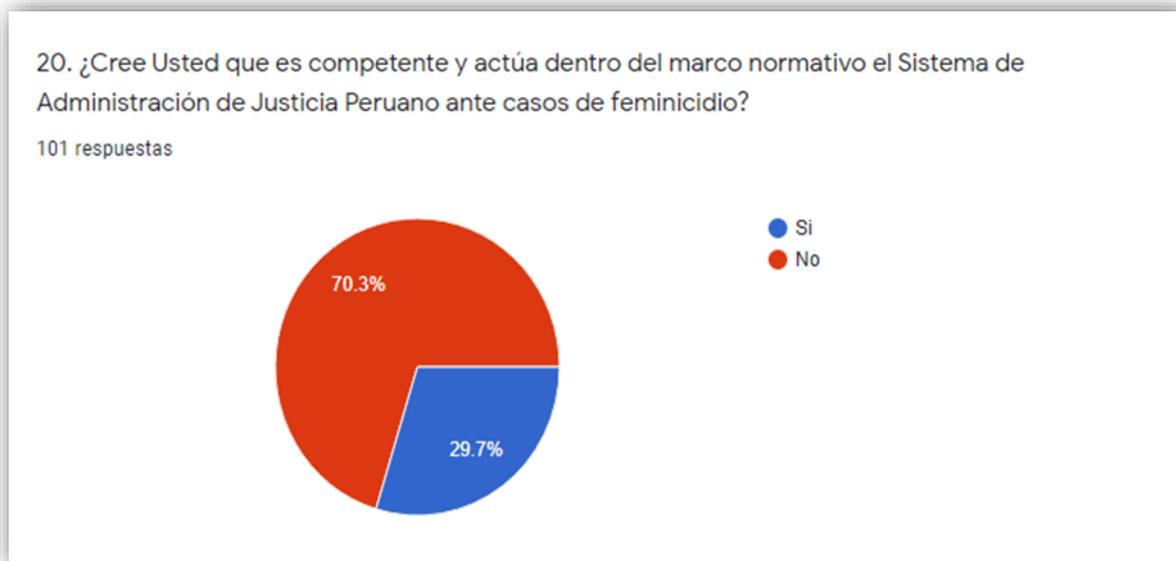
informada antes eventos de concientización ante este problema en la sociedad que se acrecienta con el pasar de los años en nuestro territorio.

**Tabla N° 20**

**Pregunta N° 20:** ¿Cree usted que es competente y actúa dentro del marco normativo el Sistema de Administración de Justicia Peruano ante casos de feminicidio?

Si	No	Total
30	71	101
29.7%	70.3%	100%

**Gráfico N° 20**



## INTERPRETACIÓN

En relación a la pregunta, ¿Cree Usted que es competente y actúa dentro del marco normativo el Sistema de Administración de Justicia peruano ante casos de feminicidio?, observamos que el veintinueve punto siete por ciento (29.7%), cree que sí es competente y actúa dentro del marco normativo y el setenta punto tres por ciento (70.3%), no cree que es competente y actúe dentro del marco normativo. Los altos índices registrados de casos de asesinato por feminicidio no siempre obtienen las penas que la ley estipula, los procesados muchas veces son liberados al cumplir el tiempo establecido de la prisión preventiva y por la carga procesal del Sistema de Justicia Peruano no se efectúa el juicio respectivo, es por ello que esto se ve reflejado en el sentir de la población que cree que el Sistema de Administración de Justicia no es competente, a pesar que existe normativa vigente que castiga el delito de feminicidio y se encuentra regulado en artículo 108-B del Código Penal Peruano.

## CAPITULO VI: CONCLUSIONES

### 6.1. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Se ha analizado la existencia conexas en la forma como la violencia de género se relaciona con el delito de feminicidio en la ciudad de Lima en el año 2020, dado que hemos identificado diversos casos existentes, donde las personas agredidas por violencia de género en la ciudad de Lima en el año 2020 durante la pandemia del virus SARS-CoV-2 o más conocido como coronavirus COVID-19, que azota a todo el mundo, han acudido a las diferentes autoridades a denunciar o dar a conocer algún caso de violencia física o sexual, estas muchas veces son ignoradas, no existiendo empatía por parte de las personas que se encuentran para velar, proteger, orientar y hacer que la justicia que ellos buscan alcanzar se haga efectiva, recibiendo así no solo maltrato de su agresor, sino también de sus autoridades, quedando estas denuncias ignoradas, ni elevadas a las instancias competentes para las investigaciones respectivas dado que muchas de ellas por la pandemia no se encontraban operando de manera presencial sino virtual, siendo engorroso para la víctima adecuarse a un sistema de justicia digital al no tener ni conocer las herramientas básicas e impredecibles para realizar sus denuncias por estos medios electrónicos, engrosando solo las estadísticas.

Asimismo se evidencia que existen casos que nunca se denuncian, o se hacen público por el temor de la víctima contra su agresor y la indiferencia mostrada por las autoridades, casos que para las estadísticas nunca existieron pero para la persona agredida y vulnerada marcan en gran manera su vida tanto física como

emocionalmente, de todo lo manifestado se demuestra que la violencia de género es el principio para que se concrete el delito de feminicidio, este crimen vil contra una mujer sea adulta o menor de edad por su condición de tal, existiendo así una relación evidente y significativa entre ambos ilícitos.

El delito de feminicidio es un delito de género que no se compara con otro que sea tipificado en el código penal, siendo un delito especial, teniendo un sujeto activo como el agresor y el bien jurídico tutelado es la dignidad y el respeto a la vida de la persona.

**SEGUNDO:** Analizando la información recopilada de diversos medios escritos y digitales usados como base de investigación y de las respuestas obtenidas mediante las encuestas realizadas para el presente trabajo, verificamos que existen factores determinantes, como el machismo, trata de personas, explotación sexual violencia de parejas, violencia doméstica, entre otros, que influyen notablemente para que una mujer sea víctima de violencia de género y posteriormente víctima de feminicidio, como son las diferencias económicas, laborales, sociales, el nivel de educación y finalmente los celos. Estos factores que influyen en la víctima, conllevan a que este abuso sufrido por parte del agresor basado en los factores mencionados normalizado en ella, volviéndose parte de su vida, arraigándose inconscientemente en su día a día, repitiendo patrones similares cuando busquen interrelacionarse con otras personas en los diferentes ámbitos de su vida. Es así, que notamos que las víctimas de violencia de género muchas veces terminan siendo asesinadas por sus agresores, quienes tienen como fin u objetivo cometer el ilícito penal, estos

agresores anulan por completo la voluntad de la víctima, la subyugan de una manera increíble e inentendible, crean vínculos de dependencia en todos los aspectos de su vida, y como resultado la víctima queda sometida a su agresor anulándola como individuo, teniendo un control total sobre ella, es así que concluimos que hay una relación significativa entre los factores que influyen en el delito de feminicidio y su relación con la violencia de género en la ciudad de Lima en el año 2020.

**TERCERO:** Se ha analizado como influye la prevención del delito de feminicidio y su relación con la violencia de género en la ciudad de Lima en el año 2020, siendo esto determinante para acortar esa brecha que existe en este fenómeno social como es el feminicidio, asimismo para que este no se incremente, vemos que la pandemia del virus SARS-CoV-2 o más conocido como coronavirus COVID-19, ha demostrado y evidenciado que estas brechas persisten (sociales, económicas, culturales y digitales), siendo existentes en la sociedad limeña, del cual son abismales, donde la realidad vivida por los ciudadanos que habitan la misma ciudad no son las mismas, a pesar que las autoridades competentes implementen mecanismos de prevención contra la violencia de género y el delito de feminicidio en el marco de la actualidad que vivimos, estas no llegan a todos los ciudadanos de la ciudad de Lima de igual forma (público objetivo en este presente trabajo). Las prevenciones existentes no son suficientes para frenar este tipo de delito, tan solo menguan en parte ya que persiste el comportamiento violento del varón sin

importarle el contexto del cual se estamos atravesando como es la situación de la pandemia a nivel mundial, ni las normativas penales, que ahora son más drásticas.

**CUARTO:** Analizando el historial de violencia de las víctimas de violencia de género y como este se relaciona significativa y negativamente con el delito de feminicidio en la ciudad de Lima - año 2020, notamos que en la presente investigación, los casos identificados como feminicidio por violencia de género, en la mayoría de ellos si existió violencia previa, actitud condenable, del cual esta puede ser, violencia psicológica, verbal, psíquica y/o violencia física, existiendo una minoría de casos de feminicidio donde el agresor actuó de impulso sin que exista una relación familiar, laboral, amical o amorosa previa entre la víctima y el victimario, quedando así demostrado según estadísticas que el delito de feminicidio esta negativamente relacionado con la violencia de genero. Cabe mencionar que muchas veces las víctimas de violencia de género y feminicidio traen consigo historiales de violencia perpetrados durante su niñez, adolescencia y/o adultez, al haber vivido y concebido la violencia como parte de su vida normalizándolo a lo largo del tiempo, siendo más propensos a buscar entornos violentos donde entablar relaciones sociales, laborales y de pareja, permitiendo así que el agresor los vulnere en diferentes ocasiones, adaptándose a esta forma de presenciar la vida donde la violencia de género forme parte de ella, este puede ser por desconocimiento, no darle la importancia que tiene o no tomar en cuenta que la violencia de género se encuentra tipificado como delito dentro de nuestro código penal.

**QUINTO:** Se ha determinado que existe una relación significativa, negativa y estrechamente entre los factores que influyen en el Delito de Femicidio y su relación con la Violencia de Género en la ciudad de Lima – Año 2020, dado que en la mayoría de casos preexisten los factores como el machismo, el feminismo, la superioridad de la persona, influencia social, económica, la misoginia, entre otros; tomando en cuenta las informaciones de las autoridades a cargo y sus prevenciones para evitar este tipo de delito. Los factores que estarían en riesgo son el mismo individuo, la familia, la comunidad, la sociedad, y hasta llegar al propio Estado. Se tendría que tomar en consideración y buscar la forma de aminorar o acortar estos factores para que no haya más víctimas y así disminuir el delito de femicidio y la violencia que padecen las víctimas.

## **6.2. RECOMENDACIONES**

**PRIMERO:** Respecto a la problemática general, es necesario identificar y resolver a corto plazo las falencias en los procesos de los canales de atención de forma física y virtual de las diversas entidades públicas y privadas encargadas de velar por la integridad y seguridad de la persona vulnerada, con ello los ciudadanos puedan presentar sus denuncias las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana durante todo el año, sin que exista restricciones de ningún tipo, teniendo así canales de atención amigables, articulados y asequibles. Asimismo, implementar diversos mecanismos de medios digitales y físicos, para así poder

llegar a las víctimas y darle una inmediata atención en salvaguarda de su persona; antes que formen parte de las estadísticas del feminicidio.

**SEGUNDO:** Es relevante y de suma importancia crear conciencia en los ciudadanos de todas las edades mediante la implementación de políticas públicas más acertadas, de fácil acceso y entendimiento de la población en general, para disminuir en gran manera la violencia de género y que conlleva en muchos casos al feminicidio, realizando campañas contra todo acto que genera violencia y sobretodo del feminicidio, campaña de sensibilización y de ayuda a las personas vulnerables por este fenómeno, teniendo que llevarse a cabo en todo el territorio nacional, en los sectores públicos y privados dentro de los centros educativos, institutos superiores, universidades, centro de labores entre otros. El Estado debe diseñar lineamientos en educación estratégicamente sin ningún tipo de exclusión de las personas, teniendo que crear conciencia de que el género, la educación, el nivel económico y social no engrandece o disminuye a una persona, siendo lo ideal vivir en una sociedad con igualdad de oportunidades en los diferentes ámbitos.

**TERCERO:** Es de importancia la revisión de las normas establecidas dentro del código penal peruano, si lo estipulado dentro de ella es de beneficio para la víctima o para el agresor, dado que de la revisión de las estadísticas oficiales brindadas por el Ministerio Público se verifica que en el año 2020 las denuncias de violencia de género incrementaron en un 130% en todo el país, porque a pesar de las penas duras establecidas en el ordenamiento jurídico, aumentan los casos de

violencia de género de cualquier entorno social. El Estado debiera tomar en cuenta una política de información y de concientización a todas las personas por medios de comunicación y de instituciones gubernamentales públicas y privadas, para que la población en mayor parte tenga conocimiento del daño que puede causar estas actitudes negativas y condenables como es el feminicidio y la violencia de género.

**CUARTO:** Proponer a que el Estado profundice más sobre el tratamiento de combatir el delito feminicidio y la violencia de género, creando más normas y directivas para la erradicación de este fenómeno social, del cual tiene que interrelacionarse las instituciones públicas a cargo para que sea optimice y se logre cumplir el objetivo principal que es de eliminar estos grandes problemas. Proveer de medios logísticos, educativos, económicos y de información a las instituciones para su efectivo cumplimiento y así tener una sociedad más saludable, más sólida y con gran futuro.

## BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, L. (2019). *Primero Muerta Asesinos de mujeres en el Perú*. Lima-Perú. Editorial Planeta Perú S.A.
- Atencio, G. (2015). *FEMINICIDIO El asesinato de mujeres por ser mujeres*. Madrid - España. Fundación Internacional Baltasar Garzón.
- Código Penal Peruano (2021). Lima, Juristas Editores E.I.R.L.
- Huaroma, A. (2018). *ESTUDIO DEL FEMINICIDIO EN EL PERÚ y el derecho-comparado*. Lima – Perú, editado por A y C ediciones.
- Reátegui, R. (2019). *FEMINICIDIO: análisis críticos desde la doctrina y jurisprudencia*. Lima, editora Grijley.
- Pacheco, L. (2020). *Contribución a la Crítica dogmático-Penal del Delito De Femicidio*. Lima – Perú, editado por A y C ediciones.
- Corte IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009, 16 de noviembre). *Caso González y otras (Campo Algodonero) Vs. México*. Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.
- Plácido, Alex. (2020). *Violencia Familiar Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima, Pacífico Editores S.A.C.
- Corte Suprema De Justicia, Sala Penal Transitoria. *Recurso de Nulidad N.º 443-2019, LIMA - Lima, 16/03/2021*

<https://lpderecho.pe/femicidio-acreditar-celos-patologicos-causal-inimputabilidad-rn-443-2019-lima/>

- Defensoría Del Pueblo *Nº de Solicitud: 0012021000087 - Nº de Solicitud: 0012021000087. Lima, 2021*

<https://www.defensoria.gob.pe>

- Díaz, I., Rodríguez, J., y Valega, C. (2019) *Feminicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en género. Lima - Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú, Departamento Académico de Derecho - Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica - Facultad de Derecho.*

- Herrera, Coral. (2010). *La construcción sociocultural del amor romántico. Madrid: Editorial Fundamentos.*

- INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática. *Nota de Prensa 061-2021(pág. 2).*

- Laporta, Elena. (2012). *El feminicidio: reflexiones del feminismo jurídico (Tesina para obtener el título de máster oficial en Estudios Avanzados En Derechos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid). Madrid: Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas.*

- Ramos De Mello, Adriana. (2015). *Femicidio un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres. Barcelona – España.*

- Rivera, F. (2004). *El derecho frente a la violencia familiar. Lima: Ediciones Jurídicas.*

- Ministerio De La Mujer Y Poblaciones Vulnerables. *Plan Nacional Contra la Violencia hacia la mujer, 2009-2015. Lima, Perú 2009.*

- Ministerio De La Mujer Y Poblaciones Vulnerables. *Plan Nacional de Igualdad de Género. Lima 2019.*
- Ministerio De La Mujer Y Poblaciones Vulnerables. *Reporte estadístico de casos de feminicidio atendidos en los Centros de Emergencia Mujer del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, año 2018.*
- Ministerio Público - Fiscalía de la Nación - *Nota de Prensa*  
<https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/345503-las-denuncias-por-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-superaron-las-500-mil-durante-el-ano-2020>
- Organización de las Naciones Unidas. ONU (2012). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). Ciudad de Panamá: OACNUDH.*
- Organización Mundial de la Salud. OMS (2020). *Preguntas y respuestas: violencia contra la mujer durante la pandemia de COVID-19.*
- TUO de la Ley N° 30364, D.S. N° 004-2020-MIMP y su reglamento. (2021). *Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Lima – Perú, editorial Ubi Lex Asesores SAC.*
- Organización Flora Tristán, (2015). *El feminicidio en el Perú. Lima: Flora Tristán.*
- Tribunal Constitucional Del Perú. (2004). *Expediente No 02437 2013-PA/TC. Lima.*

## ANEXOS

- **Anexo 01:**

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>TÍTULO: DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE LIMA - AÑO 2020</b>					
<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿En qué forma el Delito de Femicidio se relaciona con la Violencia de Género en la ciudad de Lima – Año 2020?</p> <p><b>Específicos:</b></p> <p><b>P.E.(1)</b></p> <p>¿De qué manera influyen los factores en el Delito de Femicidio y qué relación tienen con la Violencia de Género en la ciudad de Lima – Año 2020?</p>	<p><b>Objetivos Generales</b></p> <p>Identificar en que forma el Delito de Femicidio se relaciona con la Violencia de Género en la ciudad de Lima – Año 2020.</p> <p><b>Específicos:</b></p> <p><b>O.E.(1)</b></p> <p>Analizar de qué manera influyen los factores en el Delito de Femicidio a causa de la Violencia de Género en la ciudad de Lima – Año 2020.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>El Delito de Femicidio se relaciona significativamente con la Violencia de Género en la ciudad de Lima – Año 2020.</p> <p><b>Específicos:</b></p> <p><b>H.E.(1)</b></p> <p>Existe relación significativa entre los factores que influyen en el Delito de Femicidio y su relación con la Violencia de Género en la ciudad de Lima – Año 2020.</p>	<p><b>Variable 1:</b></p> <p><b>Independiente</b></p> <p>El Delito de Femicidio</p>	<p>- Influencias de factores</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferencias económicas.</li> <li>- Diferencias laborales.</li> <li>- Diferencias sociales.</li> <li>- Nivel de educación</li> <li>- Celos.</li> </ul>

<p><b>Específicos:</b> <b>P.E.(2)</b></p> <p>¿Cómo influye la prevención en el Delito de Femicidio y qué relación tiene con la Violencia de Género en la ciudad de Lima –Año 2020?</p> <p><b>Específicos:</b> <b>P.E.(3)</b></p> <p>¿De qué manera influye el Historial de violencia en el Delito de Femicidio y qué relación tiene con la Violencia de Género en la ciudad de Lima –Año 2020?</p>	<p><b>Específicos:</b> <b>O.E.(2)</b></p> <p>Analizar cómo influye la prevención en el Delito de Femicidio y qué relación tiene con la Violencia de Género en la ciudad de Lima –Año 2020.</p> <p><b>Específicos:</b> <b>O.E.(3)</b></p> <p>Revisar el Historial de violencia en el Delito de Femicidio y qué relación tiene con la Violencia de Género en la ciudad de Lima –Año 2020.</p>	<p><b>Específicos:</b> <b>H.E.(2)</b></p> <p>La prevención en el Delito de Femicidio se relaciona significativamente con la Violencia de Género en la ciudad de Lima –Año 2020.</p> <p><b>Específicos:</b> <b>H.E.(3)</b></p> <p>El Historial de violencia se relaciona negativamente con el Delito de Femicidio y con la Violencia de Género en la ciudad de Lima –Año 2020.</p>	<p><b>Dependiente:</b></p> <p>La Violencia de género</p>	<p>- La prevención</p> <p>- Historial de violencia</p>	<p>- Articulación de Entidades. - Normas Legales.</p> <p>- Casos identificados como femicidio por violencia de género. - Violencia Psicológica o Verbal. - Violencia física.</p>
--	---	---	--	--	--

- **Anexo 02:**

## ENCUESTA

Link: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd1C8y1O3h-kB18MyVXGCiA\\_hszSlyLj-1jJshVSPJXTkZ\\_4q/viewform?vc=0&c=0&w=1&flr=0](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd1C8y1O3h-kB18MyVXGCiA_hszSlyLj-1jJshVSPJXTkZ_4q/viewform?vc=0&c=0&w=1&flr=0)

# DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE LIMA - AÑO 2020

El presente instrumento tiene el objeto de la recolección de información referente al título de la investigación: “DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE LIMA - AÑO 2020”. Para lo cual le pedimos que complete la siguiente encuesta. Sus respuestas serán anónimas. Se agradece por anticipado su colaboración en responder las preguntas.

1. ¿Cree Usted que el nivel económico de la víctima influye para que el agresor cometa el Delito de Femicidio?

- Si
- No

2. ¿Cree Usted que las diferencias laborales entre la víctima y el agresor influyen para que se efectuó el Delito de Femicidio?

- Si
- No

3. ¿Cree Usted que el nivel social de la víctima influye para que el agresor cometa el Delito de Femicidio?

- Si

- No
4. ¿Cree Usted que el nivel de educación de la víctima influye para que el agresor cometa el Delito de Femicidio?
- Si
  - No
5. ¿Considera Usted que los celos son un factor relevante para que el agresor cometa el Delito de Femicidio?
- Si
  - No
6. ¿Conoce Usted un Centro de Emergencia Mujer - CEM, en su distrito?
- Si
  - No
7. ¿Alguna vez ha sido testigo o conoce de algún caso de Violencia de Género en los últimos cinco (5) años en la ciudad de Lima?
- Si
  - No
8. ¿Sabe Usted a que Autoridad o Dependencia en su distrito debe acudir si es testigo o víctima de Violencia de Género?
- Si
  - No
9. ¿Conoce Usted la existencia de la Normativa Legal que condena el Delito de Femicidio en el Perú?
- Si
  - No
10. ¿Conoce o ha escuchado de algún caso de Femicidio donde el agresor no ha sido condenado de acuerdo a Ley en el Perú?
- Si

- No

11. ¿Ha existido o existe casos de Violencia de Género dentro de su entorno familiar?

- Si
- No

12. ¿Ha existido o existe casos de Violencia de Género dentro de su entorno laboral?

- Si
- No

13. ¿Ha existido o existe casos de Violencia de Género dentro de su entorno social?

- Si
- No

14. Sabía Usted que en el año 2020, se cometieron ciento treinta y ocho (138) feminicidios y doscientos ocho (208) casos de tentativa de feminicidio en el Perú.

- Si
- No

15. ¿Cree Usted que el Gobierno Peruano debe implementar medidas ante las altas estadísticas del Delito de Feminicidio?

- Si
- No

16. ¿Cree Usted que desde el inicio del confinamiento (Marzo 2020) por la Pandemia de COVID-19, se ha incrementado la Violencia de Género en la ciudad de Lima?

- Si
- No

17. ¿Cree Usted que desde el inicio del confinamiento (Marzo 2020) por la Pandemia de COVID-19, se ha incrementado el Delito de Femicidio por Violencia de Género en la ciudad de Lima?

- Si
- No

18. ¿En su centro de labores se brindan charlas o talleres sobre la prevención de la Violencia de Género?

- Si
- No

19. ¿Conoce Usted si en su distrito se brindan charlas o talleres sobre la prevención de la Violencia de Género?

- Si
- No

20. ¿Cree Usted que es competente y actúa dentro del marco normativo el Sistema de Administración de Justicia Peruano ante casos de feminicidio?

- Si
- No